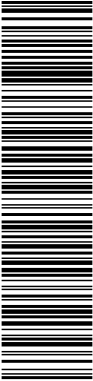


DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 1 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2025**

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día seis de marzo de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:
DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

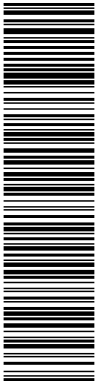
Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ
DON DAVID DÍAZ TORVISCO
DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA
DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 2 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de febrero de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

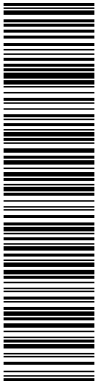
ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Decreto 10/2025, de 24 de febrero, por el que se modifica el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 42, de 3 de marzo.

2.2. Resolución de 3 de marzo de 2025, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 54, de 4 de marzo.

2.3. Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 5 de marzo.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 3 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

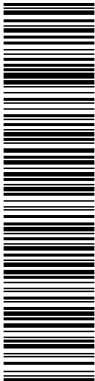
3.1. *Visto* el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PILAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF G72611205 y domicilio en esta localidad, en calle José Miguel Santiago Castelo, nº 5, 1ª B, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 4 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/boletina.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

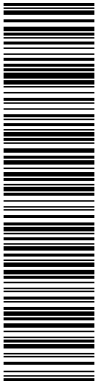
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de cuatro mil doscientos (4.200) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PILAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PILAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA una subvención de cuatro mil doscientos

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 5 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

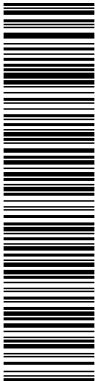


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(4.200) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.
- d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 6 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

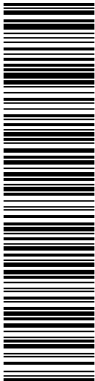
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Festejos; a los Servicios de Festejos, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX), con CIF G06280879 y domicilio en Badajoz, en calle Padre Tomás, nº 2, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 7 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

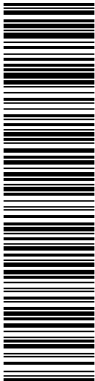
CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los

DOCUMENTO _Acta JGL_ Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 8 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

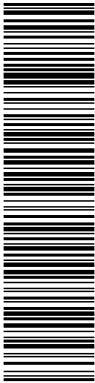
artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de mil quinientos (1.500) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX) una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 9 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

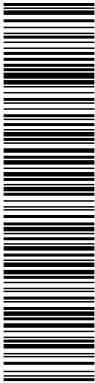
f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 10 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

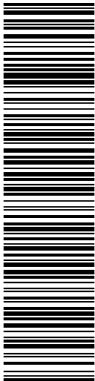
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, con CIF G06736235 y domicilio en esta localidad, en calle Unión, nº 22, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 11 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

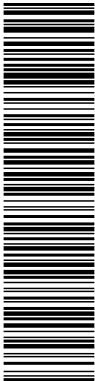
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de cuatro mil (4.000) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA una subvención de cuatro mil

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 12 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

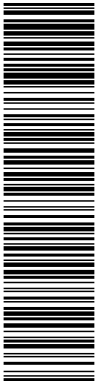


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(4.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.
- d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 13 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

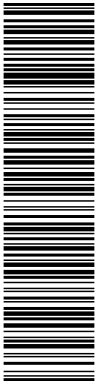
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Servicios Sociales; a los Servicios de Política Social, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE LUPUS EXTREMADURA 2023 (ADELEX), con CIF G56352958 y domicilio en esta ciudad, en calle Cijara, nº 9, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 14 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

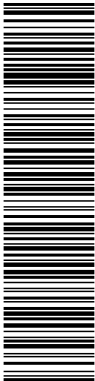
RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 15 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de mil (1.000) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN DE LUPUS EXTREMADURA 2023 (ADELEX), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

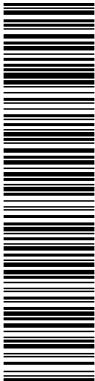
Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN DE LUPUS EXTREMADURA 2023 (ADELEX) una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 16 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51 ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

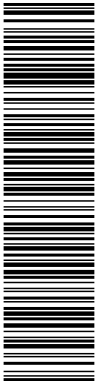
f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 17 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

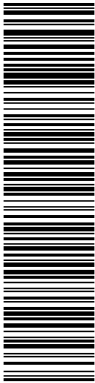
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER, con CIF G06731780 y domicilio en esta ciudad, en avenida de Hernán Cortés, nº 109, 2º C, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025; y

RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 18 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2025.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

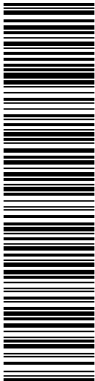
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de mil quinientos (1.500) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2024, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2024.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir al

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 19 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

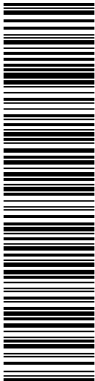


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollo de sus actividades durante el año 2025, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.
- d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 20 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

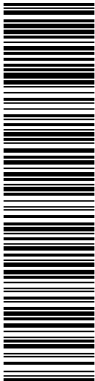
Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda e Igualdad; a los Servicios de Igualdad, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MIRANDA, con DNI 80*****9J y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en calle Tierra de Barros, nº 12, 2º A, con entrada en el Registro Municipal el día 18 de febrero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca OPEL ASTRA K 1.4 TURBO, con matrícula 5948-JXH, al caérsele un árbol encima, en la calle Doñana, a la altura del nº 58, hechos ocurridos el día 9 de febrero anterior, según manifestación de la reclamante.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 21 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 4 de marzo actual por el instructor del procedimiento, fiscalizada favorablemente por la intervención; y

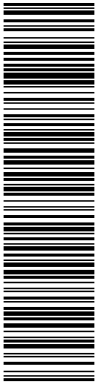
CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 22 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B865F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificadordatos> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

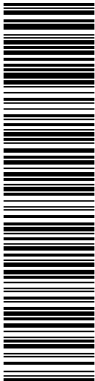
b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 23 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

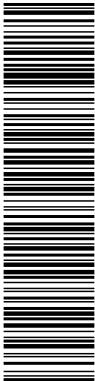
a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 24 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51 ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

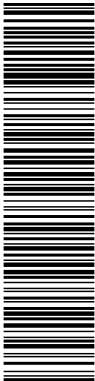
De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 25 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que remitirse al informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines, en el que se hace constar la existencia de condiciones climatológicas extremas y fuertes rachas de viento, sin concretar nada más, siendo cierto que tales rachas de viento oscilaron entre los 15 y 35 km/hora, según se desprende de la medición del METEOBLUE, por lo que se considera que el daño sí es achacable a la Administración municipal.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

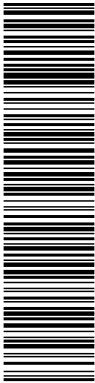
CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MIRANDA, indemnizándole con la cantidad de mil treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.034,44).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 26 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago de la indemnización reconocida.

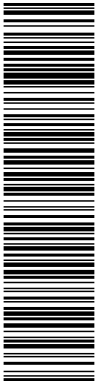
Tercero. Notificar asimismo el presente acuerdo a la reclamante, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Parques y Jardines; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don ÁNGEL LÓPEZ NIETO, con DNI 76*****5P y domicilio a efectos de notificaciones en esta localidad, en calle Fajardo, nº 35, 5º izquierda, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de febrero de 2024, para que se le indemnice por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, marca AUDI A.4, con matrícula 3790-FJP, al impactar sobre el mismo una piedra, cuando los trabajadores del Servicio de Parques y Jardines realizaban tareas de desbroce en el Paseo de Castelar, hechos ocurridos el día 18 de febrero anterior, según manifestación del reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el día 4 de marzo actual por el instructor del procedimiento, fiscalizada favorablemente por la intervención; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 27 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE963C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

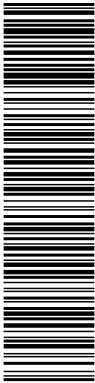
en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

- a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.
- b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.
- c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 28 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

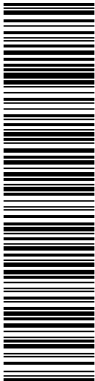
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 29 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51 ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

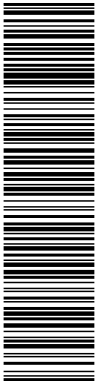
b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 30 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE963C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

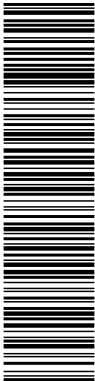
A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que remitirse al informe emitido por el Servicio de Parque y Jardines, en el que se hace constar la veracidad de los hechos descritos en la reclamación presentada.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 31 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

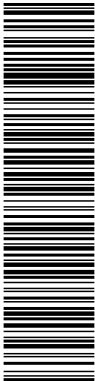
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, *acuerda:*

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don ÁNGEL LÓPEZ NIETO, indemnizándole con la cantidad de doscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (264,87).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la compañía de seguros MAPFRE para que proceda al pago de la indemnización reconocida.

Tercero. Notificar asimismo el presente acuerdo al reclamante, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Parques y Jardines; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 32 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

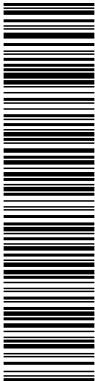
3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de diverso material y maquinaria con destino a la finca municipal “Montepozuelo”, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Agricultura se ha efectuado propuesta para la adquisición, por lotes, de diverso material y maquinaria (mallas antipájaros, una abonadora de cinta, una trituradora reversible de martillo y desplazamiento hidráulico, un atomizador de 2.000 litros y cuatro equipos de producción eléctrica fotovoltaica) con destino a la finca municipal “Montepozuelo”, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y un euros con nueve céntimos (124.181,09).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 33 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5MFP249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

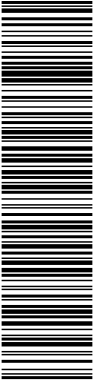
precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 34 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

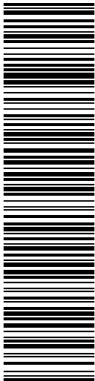
Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro, por lotes, de diverso material y maquinaria (mallas antipájaros, una abonadora de cinta, una trituradora reversible de martillo y desplazamiento hidráulico, un atomizador de 2.000 litros y cuatro equipos de producción eléctrica fotovoltaica), con destino a la finca municipal “Montepozuelo”, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y un euros con nueve céntimos (124.181,09); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para el incremento de la productividad de la finca municipal “Montepozuelo”, en aras de un aumento de su rentabilidad.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 35 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

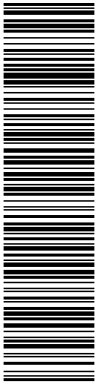
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma parametrizada destinada a la gestión informatizada de recursos humanos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma parametrizada destinada a la gestión informatizada de recursos humanos, por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la continuidad de la gestión de los recursos humanos proporcionada por la plataforma informática adquirida en su día, asegurando de esta forma el control horario y la gestión de los permisos y licencias de los empleados públicos, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó el

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 36 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

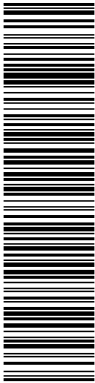


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2023, subordinándose la realización del gasto imputable a los ejercicios venideros que resultasen afectados al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación al único candidato posible.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la Alcaldía de 30 de mayo de 2023, avocando para este asunto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el contrato a la empresa AZULAE, S.L., con CIF B06689780 y domicilio social en Badajoz, en Avenida Ricardo Carapeto Zambrano, nº 130, por la cantidad de veintiún mil seiscientos (21.600) euros, más cuatro mil quinientos treinta y seis (4.536) euros de IVA, en total veintiséis mil ciento treinta y seis (26.136) euros, por los dos años de duración inicial del mismo; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 37 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 8 de junio de 2023.

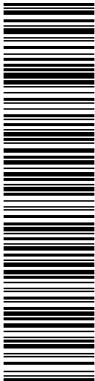
RESULTANDO: Que por el Servicio de Régimen Interior se ha efectuado propuesta para la prórroga de la vigencia del contrato por otros dos años más, habiendo manifestado el contratista su conformidad con la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 38 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

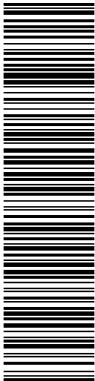
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Prorrogar por otros dos años más, hasta el 9 de junio de 2027, la vigencia del contrato suscrito con la empresa AZULAE, S.L., el día 8 de junio de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento de la plataforma parametrizada destinada a la gestión informatizada de recursos humanos.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025, por un importe de seis mil quinientos treinta y cuatro (6.534) euros, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 39 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gasto correspondiente a los ejercicios de 2026 y 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente donde se recoja la prórroga acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

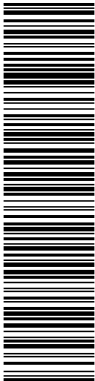
Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la modificación contractual deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Sexto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de Contratación, E@ministración y Ciberseguridad, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 40 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



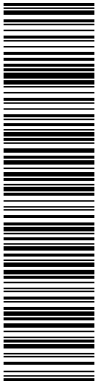
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose determinado que la celebración de los contratos resultaba necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 41 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

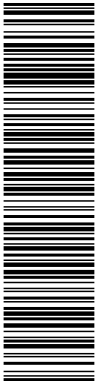
licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40.996) y P-014 (finca registral 40.963), declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

RESULTANDO: Que la cláusula sexta, en su apartado tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “conforme al artículo 137.4, letra d), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

RESULTANDO: Que don PEDRO PABLO ROMERO BLANCO, con DNI 79*****6S, ha presentado solicitud para la adquisición de la parcela P-030 (finca registral 40.979), ofreciendo un precio de treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (32.555,34), más seis mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos (6.836,62) de IVA, en total treinta y nueve mil trescientos noventa y un euro con noventa y seis céntimos (39.391,96); constando en el expediente el resto de documentación que resulta preceptiva, además del justificante de haber constituido fianza del 5% del valor de tasación del bien, por un importe de mil seiscientos veintisiete euros con setenta y

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 42 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/validacion/validacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

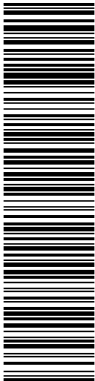
siete céntimos (1.627,77), según carta de pago de la tesorería municipal de 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales - la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 43 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



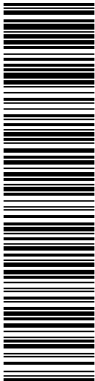
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 44 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

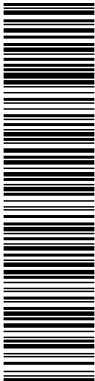
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 45 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Enajenar la parcela P-030 (finca registral 40.979) a don PEDRO PABLO ROMERO BLANCO, con DNI 79*****6S y domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Felipe Trigo nº 3-2º C, por el precio de treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (32.555,34) más seis mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos (6.836,62) de IVA, en total treinta y nueve mil trescientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (39.391,96); del cual habrán de descontarse mil seiscientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos (1.627,77) correspondientes a la fianza prestada.

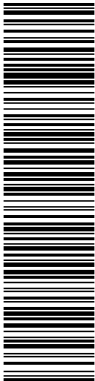
Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 1.280 del Código Civil, se iniciarán los trámites para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 46 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

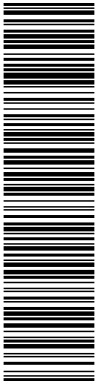
Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 47 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



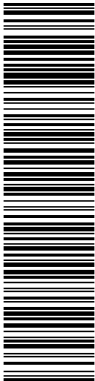
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinado que la celebración de los contratos resultaba necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40.996) y P-014 (finca registral 40.963), declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 48 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



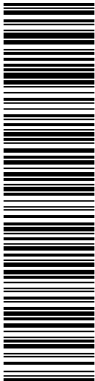
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la cláusula sexta, en su apartado tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “conforme al artículo 137.4, letra d), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

RESULTANDO: Que don PEDRO GARCÍA CASTELA, con DNI 33*****6Z, ha presentado solicitud para la adquisición de la parcela P-029 (finca registral 40.978), ofreciendo un precio de treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (32.555,34), más seis mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos (6.836,62) de IVA, en total treinta y nueve mil trescientos noventa y un euro con noventa y seis céntimos (39.391,96); constando en el expediente el resto de documentación que resulta preceptiva, además del justificante de haber constituido fianza del 5% del valor de tasación del bien, por un importe de mil seiscientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos (1.627,77), según carta de pago de la tesorería municipal de 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 49 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

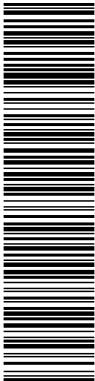


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales - la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 50 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

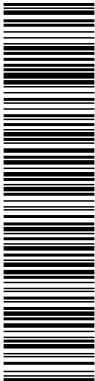
CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 51 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

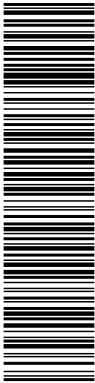
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Enajenar la parcela P-029 (finca registral 40.978) a don PEDRO GARCÍA CASTELA, con DNI 33*****6Z y domicilio en Santa Amalia (Badajoz), en calle Obrero, nº 12, por el precio de treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (32.555,34) más seis mil ochocientos treinta y seis euros con sesenta y dos céntimos (6.836,62) de IVA, en total treinta y nueve mil trescientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (39.391,96); del cual

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 52 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habrán de descontarse mil seiscientos veintisiete euros con setenta y siete céntimos (1.627,77) correspondientes a la fianza prestada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 1.280 del Código Civil, se iniciarán los trámites para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

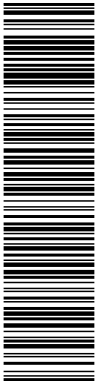
Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 53 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

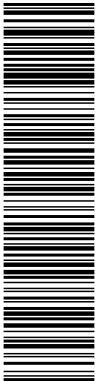
Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de enajenación de 22 parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinadas a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, con un valor estimado total de setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis euros con sesenta y un céntimos (734.526,61); habiéndose determinado que la celebración de los contratos resultaba necesaria para regular el valor de mercado de terrenos edificables y fomentar la posibilidad de acceso de la ciudadanía a viviendas dignas y adecuadas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 54 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



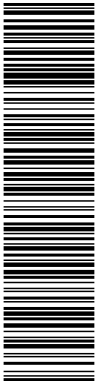
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de 12 de febrero de 2024 -avocando para este acto concreto las competencias que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente-, se aprobó el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación total de ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (888.777,19); se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de abril y 2 de mayo de 2024, fueron adjudicadas las parcelas P-047 (finca registral 40.996) y P-014 (finca registral 40.963), declarándose desierta la licitación respecto al resto de las parcelas.

RESULTANDO: Que la cláusula sexta, en su apartado tercero, del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que “conforme al artículo 137.4, letra d), de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 55 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación”.

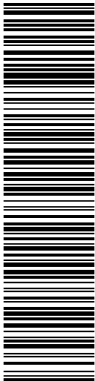
RESULTANDO: Que don EMILIO JOSÉ CASADO NIETO y doña YOSUNE CUEVAS MARTÍNEZ, con DDNNII 53262973X y 08363959D, respectivamente, han presentado solicitud para la adquisición de la parcela P-018 (finca registral 40.967), ofreciendo un precio de treinta y dos mil quinientos cincuenta y un euro con treinta y cuatro céntimos (32.551,34), más seis mil ochocientos treinta y cinco con setenta y ocho céntimos (6.835,78) de IVA, en total treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete euros con doce céntimos (39.387,12); constando en el expediente el resto de documentación que resulta preceptiva, además del justificante de haber constituido fianza del 5% del valor de tasación del bien, por un importe de mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta y siete céntimos (1.627,57), según carta de pago de la tesorería municipal de 26 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que ha de remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales - la Ley 7/1985, de 2 de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 56 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

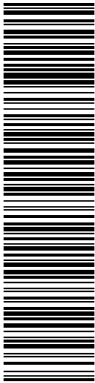


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 57 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

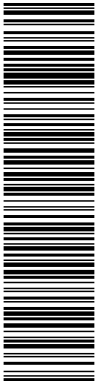
CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 58 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

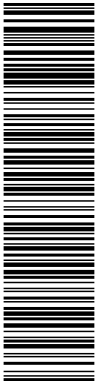
artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Enajenar la parcela P-018 (finca registral 40.967) a don EMILIO JOSÉ CASADO NIETO y doña YOSUNE CUEVAS MARTÍNEZ, con DDNNII 53262973X y 08363959D, respectivamente, y domicilio en esta localidad, en calle Oriente nº 4, 2º F, por el precio de treinta y dos mil quinientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (32.551,34), más seis mil ochocientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (6.835,78) de IVA, en total treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete euros con doce céntimos (39.387,12), del cual habrán de descontarse mil seiscientos veintisiete euros con cincuenta y siete céntimos (1.627,57) correspondientes a la fianza prestada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 1.280 del Código Civil, se iniciarán los trámites para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta de los adjudicatarios.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 59 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

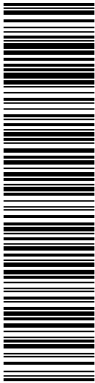
Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Incluir los datos referentes a este contrato en la relación certificada que se remita al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 60 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE963C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

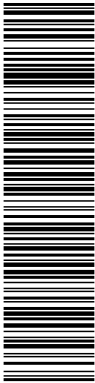
3.13. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Comercio se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.148,76).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria,

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 61 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

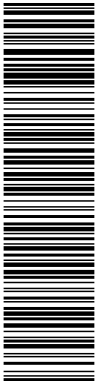
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 62 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

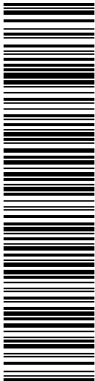
Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.148,76); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para garantizar y mantener en óptimas condiciones de salubridad e higiene las instalaciones del Mercado de Abastos provisional.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Comercio; y a los

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 63 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

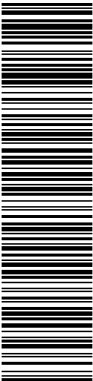
Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente de contratación del arrendamiento, por lotes, del alumbrado navideño de 2024, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento, por lotes, del alumbrado navideño de 2024, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, con un valor estimado total de ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco (117.355) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para dar realce a las fiestas de Navidad de 2024, así como para la promoción del comercio y la actividad económica de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 19/4311/22636; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 64 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

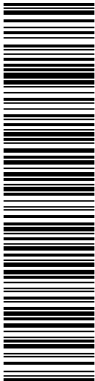
el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se adjudicó el lote 2 del objeto del contrato, consistente en la ornamentación navideña del parque del Rodeo, al empresario MIGUEL ÁNGEL CABALLERO GODOY, con NIF 34772603F y domicilio en esta localidad, en calle Arias Montano, nº 64, por la cantidad de treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (32.355) euros, más seis mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (6.794,55) de IVA, en total treinta y nueve mil ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (39.149,55), y las mejoras contenidas en la oferta presentada, que incluían 35 horas de mantenimiento y un tiempo de reemplazo de equipos de 15 horas; habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 12 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que por el responsable del contrato se ha emitido informe mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, así como la devolución de la garantía prestada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 65 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

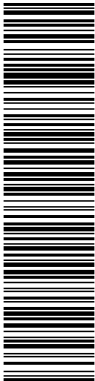
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 66 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

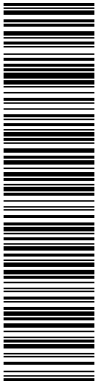
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de mil seiscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (1.617,75), constituida mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 28 de octubre de 2024.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 67 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

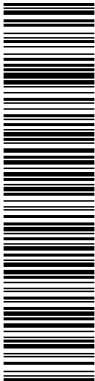
Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Comercio; y a los Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente de contratación del arrendamiento, por lotes, del alumbrado navideño de 2024, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento, por lotes, del alumbrado navideño de 2024, incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, con un valor estimado total de ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco (117.355) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para dar realce a las fiestas de Navidad de 2024, así como para la promoción del comercio y la actividad económica de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 68 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51 ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B865F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/niEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

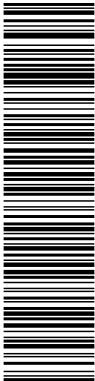


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida presupuestaria 19/4311/22636; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la Alcaldía de 29 de octubre de 2024, avocando para este asunto concreto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se adjudicó el lote 1 del objeto del contrato, consistente en la ornamentación navideña de la zona centro y zonas comerciales, a la empresa ILUMINACIONES HENRY, S.L, con CIF B10431344 y domicilio social en Pizarro (Cáceres), en Polígono Industrial “San Rafael”, nº 2, por la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos (84.700) euros, más diecisiete mil setecientos ochenta y siete (17.787) euros de IVA, en total ciento dos mil cuatrocientos ochenta y siete (102.487) euros, y las mejoras contenidas en la oferta presentada, que incluía 15 motivos adicionales; habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 1 de noviembre siguiente.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 69 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.jspx?docId=1&idoma=1>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el responsable del contrato se ha emitido informe mostrando su conformidad con la realización del objeto del mismo, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, así como la devolución de la garantía prestada por el contratista.

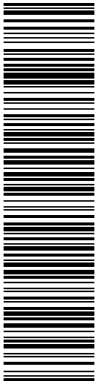
CONSIDERANDO: Que el artículo 210, apartados 1 y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 210, apartado 4, de dicha norma establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, por último, el artículo 111 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 70 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

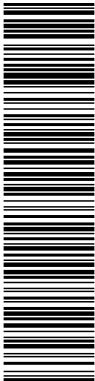
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de cuatro mil doscientos treinta y cinco (4.235) euros, constituida mediante

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 71 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>. Id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 24 de octubre de 2024.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Comercio; y a los Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

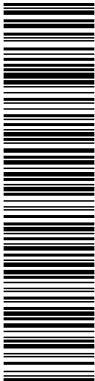
3.16. Visto el expediente incoado para la aceptación de la donación, a título gratuito, de dos obras pictóricas del autor Rufino Mendoza, propiedad de don JOSÉ MARÍA BENÍTEZ-CANO MORENO; y

RESULTANDO: Que el pasado 26 de febrero de 2025, don JOSÉ MARÍA BENÍTEZ-CANO MORENO, con DNI 76*****7M y domicilio en esta localidad, en Plaza del Corazón de Jesús, nº 3, 3º B, comunicó su voluntad de donar gratuitamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dos obras pictóricas del autor Rufino Mendoza.

RESULTANDO: Que los indicados bienes se encuentran libres de toda carga, gravamen y limitación, y no existe contienda judicial de cualquier índole sobre los mismos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 72 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/soEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Bienes de las Entidades Locales, posibilita la aceptación de las donaciones sin límite al indicar que “la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”; mientras que el artículo 13 del mismo texto legal establece que “si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

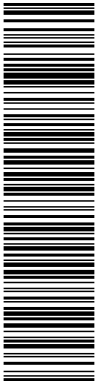
CONSIDERANDO: Que los bienes objeto de la donación propuesta constituyen un elemento de indudable valor cultural.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 73 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, *acuerda*:

Primero. Aceptar la donación, a título gratuito, efectuada por don JOSÉ MARÍA BENÍTEZ-CANO MORENO, de los siguientes bienes de su propiedad:

-Paisaje sin título, óleo sobre madera, dimensiones 59cmx74cm, autor Rufino Mendoza (Villanueva de la Serena 1925-2005), valor 200 euros.

-Paisaje sin título, óleo sobre madera, dimensiones 103cmx84 cm, autor Rufino Mendoza (Villanueva de la Serena 1925-2005), valor 200 euros.

Segundo. Formalizar la donación en documento administrativo.

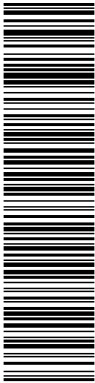
Tercero. Dar de alta los bienes objeto de la donación en el Inventario de Bienes.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al donante; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la determinación de la cuantía del precio público por el acceso a las proyecciones cinematográficas en el Cine-Teatro “Las Vegas” durante el año 2025, y

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 74 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE963C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

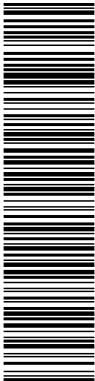
RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la concejalía delegada de Cultura se ha efectuado ahora propuesta para la determinación de la cuantía del precio público por el acceso a las proyecciones cinematográficas en el Cine-Teatro “Las Vegas” durante el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.13 de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales, cuya última modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 26 de febrero siguiente.

Visto el informe de la tesorería sobre la justificación de la propuesta.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 75 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

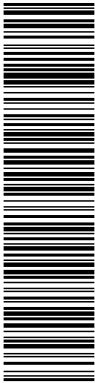
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Determinar en dos (2,00) euros la cuantía del precio público por el acceso a las proyecciones cinematográficas en el Cine-Teatro “Las Vegas” durante el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.13 de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales.

Segundo. Publicar el presente acuerdo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 76 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51 ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

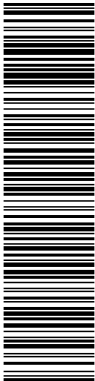
4.2. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de reforma del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones (10.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: estructura de participación, estructura de control, estructura de selección de operaciones, y estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 77 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

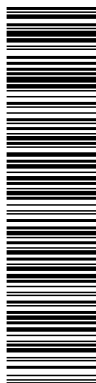
las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena” (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el día 25 de mayo de 2018.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 78 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51 ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



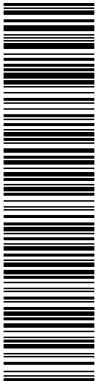
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 9 de julio de 2020, se aprobó la operación identificada como “Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial. Reforma integral del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con código OT9-DV-A0010-OP01V, y un presupuesto de dos millones ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (2.167.699,35), siendo el coste total subvencionable de la operación de un millón novecientos veintiséis mil doscientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (1.926.217,47) y el importe de la ayuda pública concedida de un millón quinientos cuarenta mil novecientos setenta y tres mil euros con noventa y siete céntimos (1.540.973,97).

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por los ingenieros don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., se redactó el proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido.

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se aprobó el indicado proyecto.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 79 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9363C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



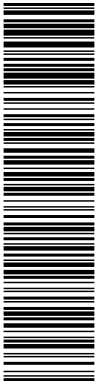
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que tras haberse extendido el acta de replanteo previo, por resolución de la alcaldía de 19 de abril de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se aprobó el inicio del expediente de contratación.

RESULTANDO: Que habiéndose advertido con posterioridad que el valor estimado del contrato excedía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, lo que determinaba que la alcaldía no resultaba competente para la adopción del acuerdo referido en el resultando anterior, correspondiendo en su lugar dicha competencia al Pleno, que a su vez la tenía delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 26 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, se aprobó, de un lado, anular la resolución de la alcaldía de 19 de abril anterior, por la que se aprobó el inicio del expediente de contratación de que se trata, por estar viciada de incompetencia, y de otra, iniciar nuevamente el expediente, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete euros y sesenta céntimos (3.084.497,60), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dieciocho meses; habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para recuperar y favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, lo que tendría una incidencia directa en el empleo y, por tanto, en la cohesión social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 80 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

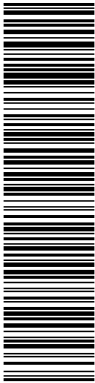


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2022, por un importe de un millón novecientos veintiséis mil trescientos (1.926.300) euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9; comprometiendo a la vez el crédito necesario para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con CIF B06283790 y domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Comarca de la Jara, nº 1, local, por el precio de dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (2.546.367,48), más quinientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete euros con diecisiete céntimos (534.737,17) de IVA, en total tres millones ochenta y un mil

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 81 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ciento cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (3.081.104,65), y un plazo de ejecución de diez meses, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 4 de enero de 2023.

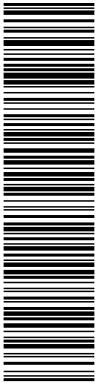
RESULTANDO: Que el día 17 de enero de 2023 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 1 y 2 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de setenta y siete mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (77.296,57) la primera de ellas, y de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (147.467,99) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 3 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de marzo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (196.866,32).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe, IVA incluido,

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 82 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta euros con dieciocho céntimos (153.380,18).

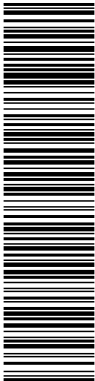
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 5 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de mayo de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento veintidós mil sesenta euros con noventa y seis céntimos (122.060,96).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2023, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 6 y 7 emitidas por la dirección técnica, correspondiente a los meses de junio y julio de 2023, respectivamente, por unos importes, IVA incluido, de ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (198.648,83) la primera de ellas, y de doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta céntimos (232.464,30) la segunda.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de agosto de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (260.550,79).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 9 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos ochenta y dos mil setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (282.072,34).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 83 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 10 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de octubre de 2023, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y siete mil doscientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (267.226,25).

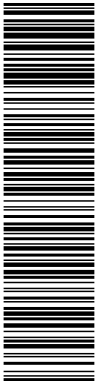
RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, en la misma sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de noviembre de 2023 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de las obras de cuatro meses y medio, hasta el día 29 de marzo de 2024, habiéndose formalizado dicha modificación en documento administrativo el día 18 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó la certificación de obra nº 11 emitida por la dirección técnica, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe, IVA incluido, de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con ocho céntimos (154.158,08).

RESULTANDO: Que en fecha 23 de febrero de 2024 y registro de entrada 2.657, la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., solicitó una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras, alegando la necesidad de la redacción de un proyecto modificado debido a la “aparición de partidas nuevas a ejecutar para la terminación de la obra”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 12 y 13 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024,

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 84 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respectivamente, por un importe de cero (0,00) euros la primera de ellas, y de trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (366.760,33), IVA incluido, la segunda.

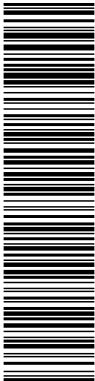
RESULTANDO: Que por los directores facultativos y el arquitecto técnico director de ejecución de las obras se emitió informe el día 22 de marzo de 2024, en el que se concluía sobre la procedencia de aceptar la solicitud del contratista de ampliación del plazo de ejecución de las obras, estimándose dicha ampliación en tres meses.

RESULTANDO: Que dado traslado del anterior informe al arquitecto municipal responsable del contrato, se emitió informe por dicho funcionario el día 5 de abril de 2024, en el que se determinaba que el plazo máximo para la ejecución de las obras que cabría otorgar sería de 2,5 meses y se cuantificaban penalidades por un importe de treinta mil quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (30.556,41), al ser imputable, a su juicio, al contratista parte de la demora.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, se aprobaron las certificaciones de obra núms. 14 y 15 emitidas por la dirección técnica, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024, respectivamente, por un importe, IVA incluido, de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y un céntimos (255.983,61) la primera de ellas, y de doscientos diez mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (210.265,55) la segunda.

RESULTANDO: Que dado traslado al contratista, a efectos de alegaciones, del informe emitido por el arquitecto municipal responsable del contrato el día 5 de abril de 2024, referido anteriormente, se

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 85 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/validador/validador.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentó escrito por aquél en fecha 11 de abril de 2024 y número de registro 4.829, en el que, tras expresar sus diferencias con la dirección facultativa, se solicitó la suspensión total de las obras, la redacción de un proyecto modificado y se opuso a las penalizaciones propuestas por el técnico municipal responsable del contrato.

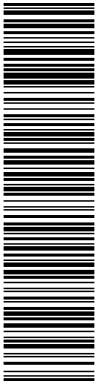
RESULTANDO: Que dado traslado a la dirección facultativa de las obras del escrito presentado por la empresa contratista, se contestó por aquélla al mismo rebatiendo dichas alegaciones, y, posteriormente, en fecha 10 de junio de 2024 y anotación 7.621, se presentó otro escrito solicitando autorización para la redacción de la modificación del proyecto técnico, conforme a la propuesta que acompañaba a dicha solicitud, siendo comprensiva dicha propuesta de la cantidad de tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (3.498.948,40), IVA incluido.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, se autorizó a la dirección facultativa de las obras para la redacción del modificado del proyecto referido en el apartado precedente.

RESULTANDO: Que en fecha 29 de agosto de 2024 y número de registro 10.878, se presentó por la dirección facultativa de las obras el documento denominado “Proyecto modificado nº 1 de reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, comprensivo de un importe, IVA incluido, de tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos sesenta euros con sesenta y dos céntimos (3.406.660,62).

RESULTANDO: Que en fecha 13 de septiembre de 2024, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en su

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 86 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

calidad de jefe del Servicio de Urbanismo, se emitió en sentido favorable informe de supervisión del indicado proyecto modificado, estableciendo para su ejecución un plazo de 3,5 meses.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se acordó requerir a la dirección facultativa de las obras y al técnico municipal responsable del contrato para que, en el plazo de diez días hábiles, informasen acerca de los siguientes extremos en relación con las obras que constituían el objeto del documento denominado “Proyecto modificado nº 1 de reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”:

“a) Si las mismas se encontraban total o parcialmente ejecutadas, y, en tal caso, el importe detallado de las realmente ejecutadas y las que se encontrasen pendientes de ejecución.

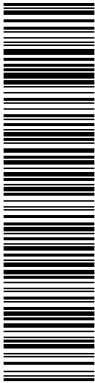
b) De haberse realmente ejecutado ya obras, si las mismas se correspondían con todos o algunos de los siguientes supuestos:

- Unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difiriesen de las fijadas en éste.

- Exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se hubiere producido exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, así como el incremento del gasto que en global representase dicho exceso sobre el precio del contrato inicial.

- En el caso de inclusión de precios nuevos, si los mismos habían supuesto incremento del precio global del contrato o habían afectado a unidades de obra que en su conjunto excediese del 3 por 100 del presupuesto primitivo del mismo.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 87 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5MFP249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

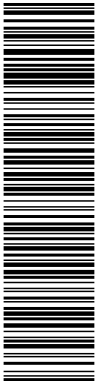
c) Si las obras ejecutadas por la empresa contratista se habían realizado siempre y en todo caso siguiendo las indicaciones dadas por la dirección facultativa y con la conformidad del técnico municipal responsable del contrato, no debiéndose, por tanto, a su propia iniciativa ni ser constitutivas de una conducta maliciosa.

Para el supuesto de que se hubiere anticipado la ejecución de obra a la tramitación del proyecto modificado, y pudiera concurrir, por tanto, la causa de resolución del contrato prevista en el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no ser posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha norma; se debería informar asimismo sobre las obras pendientes de ejecutar para la terminación de la actuación de que se trata, con expresión tanto del presupuesto de ejecución por contrata de las mismas como de su plazo de ejecución, todo ello con vistas a poder iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato”.

RESULTANDO: Que en fecha 3 de diciembre de 2024 tuvo entrada en el Registro Municipal el informe de la dirección facultativa de las obras en contestación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, referido en el apartado precedente, estableciéndose en el mismo las siguientes consideraciones:

“Se confirma que, a la fecha de redacción del presente informe, las obras de “Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena” se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme al proyecto de ejecución redactado por nosotros y a las órdenes de obra dadas durante la ejecución de la misma, restando para su entrega al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los trabajos correspondientes a revisión, legalización y puesta en marcha de instalaciones relacionados a los siguientes capítulos del proyecto técnico aprobado:

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 88 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B865F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



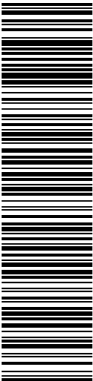
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 16: Instalaciones de elevación.
- 19: Instalación solar térmica.
- 20: Ventilación.
- 21: Instalaciones contra el fuego.
- 22: Instalaciones especiales.
- 23: Instalación de voz, datos y wifi.
- 24: Instalaciones de baja tensión.
- 25: Instalaciones de climatización.
- 26: Frío industrial.

Dichos trabajos forman parte del desarrollo, ejecución y entrega “totalmente instaladas y en funcionamiento, conforme a lo descrito en los documentos Memoria, Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas”, de cada una de las unidades de obra a las que se refieren en los respectivos capítulos, no siendo posible establecer una valoración separada de dichos trabajos, que tendrán que ser efectuados por el contratista de las obras, previa recepción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Durante la fase final de desarrollo de las obras, se ha hecho indispensable ordenar la ejecución de determinados trabajos complementarios a las unidades contenidas en el proyecto técnico, sin incidencia en relación a la prestación inicialmente contratada, pero necesarios y consustanciales a cualquier obra de rehabilitación de estas características, todo ello con la exclusiva finalidad de permitir la correcta ejecución de unidades contenidas en el proyecto técnico de rehabilitación en las condiciones inicialmente previstas. La ejecución de dichos trabajos no ha ampliado el ámbito del contrato, no suponen mejora adicional a la obra contemplada ni alteran el diseño, la estética o las calidades de la edificación, no suponiendo por tanto ninguna alteración, modificación sustancial o no sustancial del proyecto aprobado, ni de la prestación inicialmente contratada. Se refieren en lo fundamental a trabajos complementarios a determinadas unidades de obra del proyecto técnico, pero necesarios para poder desarrollar éstas en las condiciones previstas, sin

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 89 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5MFP249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que su ejecución haya tenido impacto en el resultado final de las obras de rehabilitación.

La ejecución de las unidades adicionales no previstas ha sido solicitada y definida por la dirección facultativa y aceptada por el contratista ante la necesidad de responder a las normales incidencias surgidas durante el último periodo de las obras y poder llevar a cabo las obras previstas en los plazos inicialmente establecidos. Para esto, el precio de dichas unidades nuevas ha sido propuesto por la dirección facultativa con anterioridad a su ejecución y en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios incorporados en el contrato, todo ello conforme a lo determinado en el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001. Estos trabajos han sido aceptados por el contratista, habida cuenta de la necesidad de ejecutarlos para dar continuidad a las obras y de su naturaleza menor, sin que se haya considerado preceptiva por ninguna de las partes la paralización de la obra.

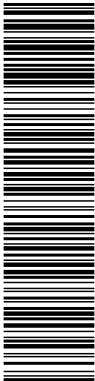
Las unidades adicionales no previstas inicialmente, como se desprende del propio documento Mediciones y Presupuestos del proyecto modificado presentado, no constituyen, en ningún momento, obra que haya quedado oculta o que no sea fácilmente medible a los efectos de su comprobación por parte de la intervención”.

RESULTANDO: Que en fecha 4 de diciembre de 2024, por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en su calidad de responsable municipal del contrato y jefe del Servicio de Urbanismo, respectivamente, se emitió informe, en contestación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, mencionado anteriormente, en el que se refiere lo siguiente:

“2. SOBRE LOS EXTREMOS REQUERIDOS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

2.1. SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 90 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se deja constancia sobre el aspecto del grado de ejecución de las obras en el informe emitido por la dirección facultativa de las obras incorporado al expediente de referencia con fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, directores de obra, y por el arquitecto técnico don Manuel Esteban Durán, director de ejecución de obras.

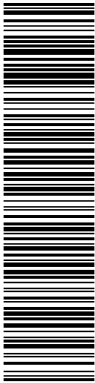
No obstante, en relación con el contenido del citado informe se advierte que restan por ejecutar los trabajos correspondientes a revisión, legalización y puesta en marcha de instalaciones relacionadas con los capítulos que se citan, a los efectos de que las obras queden finalmente entregadas y recepcionadas conformes a este Ayuntamiento.

2.2. SOBRE LA OBRA CERTIFICADA HASTA LA FECHA.

La relación de obra certificada hasta la fecha se define en la última certificación ordinaria de obras nº 15 emitida, y aprobada con fecha 5 de junio de 2024 por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al periodo del mes de marzo de 2024, representando un importe acumulado acreditado equivalente a 2.420.202,82 euros (dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos dos euros y ochenta y dos céntimos), más 508.242,59 euros (quinientos ocho mil doscientos cuarenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos) correspondientes al IVA, en total 2.928.445,41 euros (dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y un céntimos), que con aplicación del porcentaje de baja de adjudicación (0,11000005%) resulta un importe neto para la contrata de 2.925.202,10 euros (dos millones novecientos veinticinco mil doscientos dos euros y diez céntimos), IVA incluido, lo que equivale a la suma de las certificaciones emitidas y a un porcentaje total de obra ejecutada hasta la fecha equivalente al 94,94% del total del precio del contrato.

Del estudio de las certificaciones emitidas hasta la fecha se constata que no ha sido acreditada ni certificada por la dirección facultativa ninguna

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 91 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

unidad de obra adicional a las contenidas en el proyecto modificado nº 1 aprobado.

2.3. SOBRE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA.

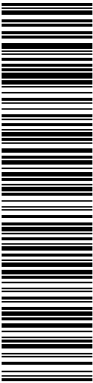
En cuanto a la obra realmente ejecutada, se deja constancia en el informe emitido por la dirección facultativa de las obras de constante referencia.

En este sentido, atendiendo al contenido de dicho informe y visto el estado de ejecución de las obras y las condiciones de desarrollo del expediente administrativo, cabe deducir la existencia de obra adicional a la certificada hasta la fecha, teniendo en cuenta que la última certificación de obra aprobada corresponde a la certificación ordinaria nº 15, correspondiente al mes de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, según la ampliación del plazo de ejecución de las obras de 4,5 meses, cuando las obras se encontraban próximas a su finalización (94,94% de obra certificada), y sin que a partir de ese momento conste la aprobación de nuevas certificaciones ordinarias de obras y/o certificación final de la misma.

Tal y como ha puesto de manifiesto la dirección facultativa y como se desprende de las lecturas de las certificaciones emitidas, no se ha certificado ni acreditado ejecución de unidades de obra no previstas en el contrato, por lo que, de haberse ejecutado trabajos en respuesta a alguna orden de obra dictada durante el desarrollo de la misma que requiriese de la necesidad de certificación conforme a un precio nuevo, éste y su afección con respecto al precio del contrato tendrá que ser determinado a través de la medición general y su posterior certificación final de obras.

A tal efecto, se entiende que cuando la dirección facultativa ha considerado la posibilidad de que alguna de las órdenes dictadas durante la ejecución de las obras o de las que restasen en función de su desarrollo pudieran derivar en la necesidad futura de certificar alguna unidad de obra que no estuviese contenida en el proyecto técnico inicialmente aprobado, ha

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 92 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



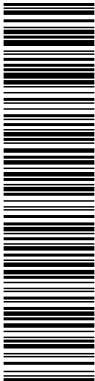
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

solicitado del órgano de contratación autorización para la redacción del correspondiente proyecto modificado, el cual ha sido presentado y contiene en el documento IV (Mediciones y Presupuestos) el capítulo 29, donde se detallan las nuevas unidades de obra para las que se solicita aprobación. No obstante, el contenido de dicho documento no presupone en modo alguno acreditación de obra ejecutada en la cuantía en la que en el mismo se recoge, aspecto éste que, en todo caso, estará sujeto a las variaciones y rectificaciones que pudieran producirse en la medición general de obras, una vez finalizadas éstas.

Visto lo anteriormente expuesto, cabe determinar que la referencia más aproximada para la cuantificación, tanto del exceso de medición en unidades previstas certificar de entre las contenidas en el proyecto técnico inicialmente aprobado, como de unidades de obra no contenidas en el mismo que pudieran ser objeto de certificación futura, de las contenidas en el proyecto modificado nº 1, cuya redacción se autorizó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2024, de cuyo contenido de extraen, en consonancia con el informe de supervisión emitido por el técnico municipal con fecha 13 de septiembre de 2024, las siguientes conclusiones:

a) Inclusión de unidades de obra no previstas en el proyecto inicial. El proyecto modificado nº 1 incorpora en el capítulo 29 la necesidad de ejecución de un total de 29 unidades nuevas, sobre las 604 unidades contempladas en el proyecto técnico inicial, previendo asimismo la no certificación de 40 unidades que quedan sustituidas por las anteriores. En total, deducido el precio de las segundas (unidades no certificadas) respecto de las primeras (unidades nuevas) y homogeneizados los excesos de medición que se contemplan, el porcentaje de incremento de precio del contrato previsto por incorporación de nuevas unidades respecto al precio de adjudicación inicial se estima en un porcentaje equivalente al 2,62% (66.892,49 euros, más IVA). Por tanto, la incorporación de dichas unidades supondrá, en todo caso, un incremento del precio del contrato. Dicho porcentaje, que resulta del análisis del proyecto modificado nº 1, queda necesariamente supeditado a la medición general que se practique con

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 93 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

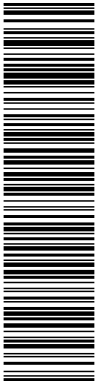
posterioridad al acta de recepción conforme de las obras por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Advertir, asimismo, que dichas unidades de obra, tal y como deja constancia la dirección facultativa y se acredita en las certificaciones de obra aprobadas, no se encuentran certificadas ni acreditadas en el acumulado de certificación de obras emitido hasta la fecha (acumulado en certificación ordinaria de obras nº 15, de marzo de 2024).

b) La repercusión en incremento de precio por exceso de mediciones, entendiendo como tal las que se producen por el incremento de las unidades realmente ejecutadas respecto de las contempladas en el proyecto técnico, aspecto éste que se deduce del documento Mediciones y Presupuestos del proyecto modificado nº 1, se estima en un porcentaje equivalente al 7,82% (199.357,94 euros, más IVA), obtenido éste al deducir del incremento de precio contemplado en el proyecto modificado nº 1 aquel precio que corresponde a la repercusión por unidades nuevas. Igualmente, dicho valor, que resulta del análisis del proyecto modificado nº 1, queda necesariamente supeditado a la medición general que se practique con posterioridad al acta de recepción conforme de las obras por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Según lo anteriormente expuesto y lo contenido en el informe técnico emitido por la dirección facultativa de las obras, de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2024, se solicita del órgano de contratación que -de entender que de los hechos expuestos se deriva causa de resolución del contrato por mutuo acuerdo con el contratista prevista en el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no ser posible la modificación del contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha norma y conforme a lo aprobado por el órgano de contratación, esto es, por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2024, sin que por otra parte hayan concurrido desde esa fecha circunstancias adicionales a las existentes en el momento de su adopción-, proceda a adoptar el mismo, requiriendo a la dirección

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 94 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX59B8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

facultativa para la presentación de la medición general de obras y certificación final para su liquidación y abono al contratista”.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente administrativo, el día 19 de diciembre de 2024 se procedió a la recepción de las obras, habiéndose extendido acta en la que se hizo constar lo siguiente:

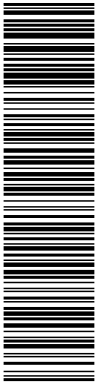
“1. Finalizadas las obras el día 2 de septiembre de 2024, se procede a su inspección detallada, constatándose que las mismas se encuentran en buen estado y, por tanto, en condiciones de ser recibidas por la Administración, sin que se hayan detectado defectos o vicios que deban ser subsanados. Resta la puesta en marcha de las instalaciones por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez disponga éste de los permisos necesarios de la Compañía Suministradora para proceder al enganche de la luz definitiva en la edificación.

2. No obstante lo anterior, a la vista de los documentos contenidos en el expediente, en atención a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público, el interventor de la Corporación manifiesta su opinión DESFAVORABLE, formulándose informe complementario a la presente acta en el que se fundamentará la apreciación antes señalada.

Queda fijado para el día 26 de diciembre de 2024 el inicio de la medición general de la obra realmente ejecutada, conforme al artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberá sustanciarse en la redacción de la correspondiente relación valorada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción de la presente acta, y sirviendo la misma a los efectos de notificación”.

RESULTANDO: Que el día 13 de enero de 2025 se emitió por la intervención un denominado “Informe complementario sobre la omisión de la preceptiva fiscalización de actos sometidos a la misma”, en el que,

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 95 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tras dejar constancia de los antecedentes que, a su juicio, eran de interés en este asunto, se efectuaban una serie de consideraciones jurídicas acerca de la naturaleza de la recepción de las obras, las irregularidades advertidas por dicho funcionario en el expediente de contratación, la naturaleza del denominado “reformado anticipado” y las consecuencias de su ejecución y, en último término, sobre la ocupación efectiva de las obras, concluyendo tras todo lo cual lo siguiente:

“1. Se formula opinión DESFAVORABLE a la recepción de las obras contenidas en el proyecto denominado “Reforma del Mercado municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, al haberse constatado la realización de un reformado anticipado.

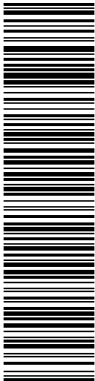
2. Al no haberse sometido el citado reformado anticipado a fiscalización, se ha producido un supuesto de omisión de la preceptiva fiscalización, que requerirá de la oportuna convalidación por la Junta de Gobierno Local, en los términos indicados en el presente informe y con la tramitación prevista en el artículo 28 del *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3. Complimentado el expediente para la convalidación del gasto, procederá la convocatoria de un nuevo acto de recepción”.

RESULTANDO: Que el día 15 de enero de 2025 se emitió por la intervención propuesta de acuerdo, para su consideración por el órgano de contratación, del siguiente tenor literal:

“Primero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, por el que se autorizaba a la dirección facultativa la redacción de un modificado del proyecto denominado “Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 96 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. De conformidad con el informe complementario formulado por la intervención al acta de recepción de las obras del proyecto arriba referenciado, iniciar el expediente de omisión de la fiscalización previa de actos sometidos a la función interventora, a fin de proceder a la convalidación del gasto que supone el modificado anticipado ejecutado en las obras del citado proyecto.

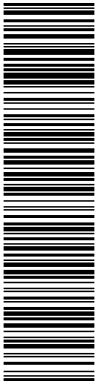
Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, disponer la puesta en servicio para uso público del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano gestor, al contratista, a la dirección facultativa de las obras y al Servicio de Intervención, a los oportunos efectos”.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, tras ser informados sus miembros por el funcionario titular de la secretaría con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que hubiera de adoptarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se aprobó en todos sus términos la propuesta de acuerdo emitida por la intervención el día 15 de enero anterior, referida en el apartado precedente.

Visto el informe emitido por la intervención el día 25 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 97 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI), que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Visto que en el citado informe de la intervención se considera que “no es necesario informe de la secretaría sobre esta cuestión, toda vez que el artículo 28 RCI otorga al órgano interventor su pronunciamiento sobre dicha revisión de oficio, considerando, a la vista de lo anterior, que, al no ser preceptivo dicho informe, por no preverlo así el citado artículo, que regula este procedimiento de omisión de la función interventora, se remita el expediente sin más trámite al órgano de contratación”.

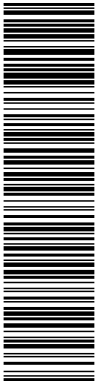
RESULTANDO: Que la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., prestó su conformidad en esa misma fecha con el importe establecido en el informe de la intervención en concepto de indemnización por la liquidación de las obras objeto del contrato.

Visto el informe emitido el día 26 de febrero de 2025 por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en su calidad de responsable municipal del contrato y jefe del Servicio de Urbanismo, respectivamente, que se adjunta también como anexo al presente acuerdo.

Vista el acta de comprobación material de las obras suscrita el día 26 de febrero de 2025 por todos los sujetos intervinientes en la ejecución del contrato, así como por la intervención.

Vista la propuesta de acuerdo emitida por la concejalía delegada de Urbanismo el día 26 de febrero de 2025, en la que figura también la conformidad de la intervención.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 98 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

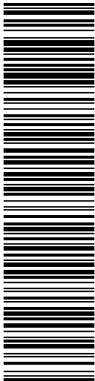
Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Tomar conocimiento del informe de la intervención de 25 de febrero de 2025, en el que no se considera que proceda la revisión de oficio del acto constitutivo de la omisión de la fiscalización, continuando con el procedimiento de ejecución del gasto y demás actuaciones pertinentes.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., de la cantidad de quinientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis euros con veintidós céntimos (573.746,22), en concepto de indemnización como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración; correspondiendo la cantidad de trescientos veintiún mil ochocientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (321.808,64) a unidades nuevas ejecutadas; la de noventa y seis mil treinta y cinco euros con cuatro céntimos (96.035,04) a exceso de mediciones; y la de ciento cincuenta y cinco mil novecientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (155.902,55) al resto del precio

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 99 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de adjudicación del contrato; siendo estas dos últimas cantidades consecuencia de la ejecución del contrato inicialmente adjudicado.

Tercero. Señalar el día 7 de marzo de 2025, a las 12,00 horas, para la recepción de las obras, previa convocatoria de las partes.

Cuarto. Dar traslado del presente expediente al Tribunal de Cuentas, a los oportunos efectos.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección facultativa de las obras; al responsable municipal del contrato; al jefe del Servicio de Urbanismo; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2025:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

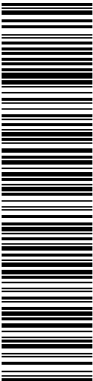
3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones (expediente 2025-1806).

Otorgamiento de una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros a la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PILAR DE VILLANUEVA DE LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

3.2. Subvenciones (expediente 2025-1976).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 100 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

3.3. Subvenciones (expediente 2025-1684).

Otorgamiento de una subvención de cuatro mil (4.000) euros a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

3.4. Subvenciones (expediente 2025-1053).

Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la ASOCIACIÓN DE LUPUS EXTREMADURA 2023 (ADELEX), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

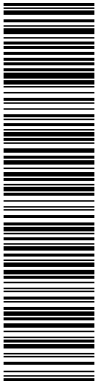
3.5. Subvenciones (expediente 2025-1443).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

3.6. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-1893).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA CARMEN DÍAZ MIRANDA, con entrada en el Registro Municipal el día 15 de febrero de 2024, para que se le indemnice por los daños materiales sufridos en su vehículo al caerse un árbol encima, en la calle Doñana, a la altura del nº 58, hechos ocurridos el día 9 de febrero anterior, según manifestación de la reclamante.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 101 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.7. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2024-1896).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don ÁNGEL LÓPEZ NIETO, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de febrero de 2024, para que se le indemnice por los daños materiales ocasionados en su vehículo al impactar sobre el mismo una piedra, cuando los trabajadores del Servicio de Parques y Jardines realizaban tareas de desbroce en el Paseo de Castelar, hechos ocurridos el día 18 de febrero anterior, según manifestación del reclamante.

3.8. Contratos administrativos (expediente 2025-1309).

Aprobación del inicio del expediente de contratación, por lotes, para la adquisición de diverso material y maquinaria (mallas antipájaros, una abonadora de cinta, una trituradora reversible de martillo y desplazamiento hidráulico, un atomizador de 2.000 litros y cuatro equipos de producción eléctrica fotovoltaica) para la finca municipal “Montepozuelo”; con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ciento ochenta y un euros con nueve céntimos (124.181,09).

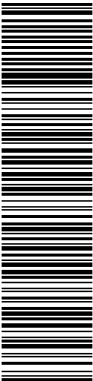
3.9. Contratos administrativos (expediente 2023-1127).

Aprobación de la prórroga por dos años más, hasta el 9 de junio de 2027, de la vigencia del contrato suscrito con la empresa AZULAE, S.L., el día 8 de junio de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento de la plataforma parametrizada destinada a la gestión informatizada de recursos humanos.

3.10. Contratos patrimoniales (expediente 2024-577).

Enajenación a don PEDRO PABLO ROMERO BLANCO de la parcela de propiedad municipal nº P-030 (finca registral 40.979), sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinada a

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 102 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

uso residencial, compatible con otros usos alternativos, por el precio de treinta y nueve mil trescientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (39.391,96), IVA incluido.

3.11. Contratos patrimoniales (expediente 2024-577).

Enajenación a don PEDRO GARCÍA CASTELA de la parcela de propiedad municipal nº P-029 (finca registral 40.978), sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinada a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, por el precio de treinta y nueve mil trescientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (39.391,96), IVA incluido.

3.12. Contratos patrimoniales (expediente 2024-577).

Enajenación a don EMILIO JOSÉ CASADO NIETO y doña YOSUNE CUEVAS MARTÍNEZ de la parcela de propiedad municipal nº P-018 (finca registral 40.967), sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, para ser destinada a uso residencial, compatible con otros usos alternativos, por el precio de treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete euros con doce céntimos (39.387,12), IVA incluido.

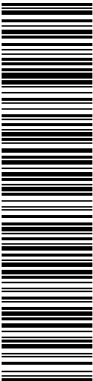
3.13. Contratos administrativos (expediente 2025-1296).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.148,76).

3.14. Contratos administrativos (expediente 2024-7095).

Aprobación de la liquidación del contrato de arrendamiento del alumbrado navideño de 2024 (lote II, ornamentación del parque del Rodeo), incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, suscrito con el

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 103 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX59B8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

empresario MIGUEL ÁNGEL CABALLERO GODOY el día 12 de noviembre de 2024, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de mil seiscientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (1.617,75).

3.15. Contratos administrativos (expediente 2024-7095).

Aprobación de la liquidación del contrato de arrendamiento del alumbrado navideño de 2024 (lote I, ornamentación de la zona centro y zonas comerciales), incluido montaje, instalación, mantenimiento y desmontaje, suscrito con la empresa ILUMINACIONES HENRY, S.L., el día 1 de noviembre de 2024, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de cuatro mil doscientos treinta y cinco (4.235) euros.

3.16. Contratos privados (expediente 2025-1884).

Aceptación de la donación, a título gratuito, por parte de don JOSÉ MARÍA BENÍTEZ-CANO MORENO de dos obras pictóricas del autor Rufino Mendoza.

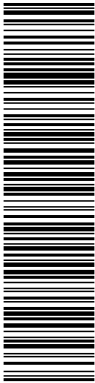
4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Precios públicos (expediente 2025-1837).

Determinación de la cuantía del precio público por el acceso a las proyecciones cinematográficas en el Cine-Teatro “Las Vegas” durante el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.13 de la ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales.

4.2. Contratos administrativos (expediente 2022-517).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 104 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51
	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B6F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estatico.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Resolución del expediente de omisión de la función interventora y convalidación del gasto derivado de la ejecución de un modificado anticipado en las obras de reforma del Mercado de Abastos, objeto del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., el día 4 de enero de 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 105 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

INFORME DE INTERVENCIÓN OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA

D. Antonio Rodríguez García, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI), en relación con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de enero de 2025, en relación con la omisión de fiscalización previa del reformado anticipado ejecutado en las obras contenidas en el proyecto de OBRAS DE EJECUCIÓN DE REFORMA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA, emite el siguiente

INFORME

Primero. – En el asunto de referencia, es de aplicación la normativa siguiente:

- Artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Segundo. – El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 214, relativo al ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora dispone que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741_ZN716-5I830-V7BDK_F9FE2752F940457D58A01D6DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc> o en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117_HY1ZH-88MHL-0X8DD_D459BB856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc> o en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificadoc>

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 106 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 2 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

- c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”

Por su parte, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local viene a determinar que:

“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su

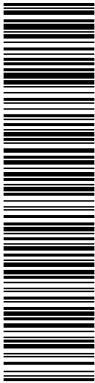
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741_ZN716-5I830-V7BDK_F9FE275F9400457D58A01D6DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

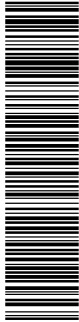
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117_HY1ZH-88MHL-0X8DD_D459B8B564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 107 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISSION FISCALIZACION PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 3 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F9400457D58A01D60DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

Tercero. – De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

I. – DESCRIPCIÓN DEL GASTO (artículo 28.2.a)

I.1 El gasto deviene como consecuencia de la ejecución de una serie de unidades no incluidas en el proyecto de obras arriba referenciado, así como resto de cantidades por certificar respecto del precio de adjudicación y excesos de medición, por importe de 573.746,22 €, y que se describen en el acta de comprobación de la inversión que se incluye en este expediente.

I.2 Órgano gestor: Concejalía de Urbanismo.

I.3 Objeto del gasto: La ejecución de unidades de obra no incluidas en el proyecto inicialmente aprobado.

I.4 Importe total a abonar al contratista:

- Modificado anticipado: 321.808,64 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 108 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 4 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

- Exceso de mediciones: 96.035,04 €
- Resto por certificar: 155.902,55 €
- Total a abonar al contratista: 573.746,22 €**

I.5 Se trata de un gasto que, para su realización, no siguió el procedimiento legalmente establecido en la LCSP, por lo que las unidades nuevas incluidas en el proyecto suponen la realización de un modificado anticipado.

I.6 El gasto se produjo en el ejercicio 2024.

II. – EXPOSICIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS (artículo 28.2.b)

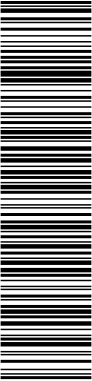
Primero. – De la lectura de los documentos que componen el expediente y, especialmente, de los remitidos por la dirección facultativa y el contratista, como consecuencia de la imposición de penalidades a este último a raíz de la solicitud de ampliación de plazo que formalizó el 23 de febrero de 2024, puede acreditarse la realización de obras sin el debido procedimiento. En este sentido, el contratista, textualmente, en su escrito de réplica a las alegaciones formuladas por el contratista, manifiesta lo siguiente: “Durante el transcurso de las obras se han producido una serie de partidas nuevas no previstas inicialmente en el proyecto. Estas partidas se han ejecutado según las indicaciones dadas por la Dirección Facultativa (en adelante DF) y la conformidad por parte de los técnicos del Ayuntamiento” (página 2, tercer párrafo).

Del mismo modo, en el expediente figura un documento denominado “Proyecto de ejecución modificado de reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, suscrito por la dirección facultativa de la obra, que contiene un apartado denominado “Presupuestos y mediciones”, y en el que figura un anexo titulado “ANEXO PRESUPUESTOS. ANÁLISIS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS”, en los que se incluye, en algunos de los citados capítulos, precisamente aquellos de nueva inclusión en el proyecto, que: “La Medición General de Obras realmente ejecutadas con posterioridad a la aprobación de la Certificación Ordinaria de Obras nº 15 y previa redacción del Proyecto Modificado, conlleva en este capítulo un reajuste de medición de Obras respecto del acumulado certificado (Artículo 240 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).”

Segundo. - A mayor abundamiento, del examen del proyecto modificado presentado, así como del informe de supervisión, se acredita igualmente que existen obras contenidas en el mismo que se encuentran totalmente ejecutadas.

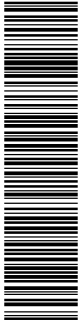
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 109 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B5F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISSION FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 5 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940457D58A01D6BDF7CDB83B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

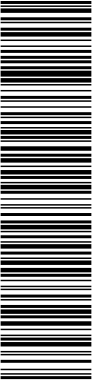
De esta manera, ante la ejecución de unidades de obras no contempladas en el proyecto aprobado, no encontramos con una modificación contractual que debió ser aprobada por el órgano de contratación. No debe obviarse que, como indica el artículo 238 de la LCSP, antes señalado: “las obras se ejecutarán con sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras”. Consecuentemente, la ejecución por parte del contratista de las obras separándose de lo previsto en el proyecto sin la previa aprobación por el órgano de contratación supone una alteración del objeto del contrato de obras y, por tanto, una irregular modificación del mismo.

En este sentido, nos encontramos con lo que la doctrina y la jurisprudencia ha venido a denominar como "reformado anticipado", por haberse introducido modificaciones en la obra sin esperar a su aprobación, contraviniendo el procedimiento legalmente establecido. A este respecto, el Consejo de Estado en no pocas ocasiones (entre otros, dictámenes 1834/95, de 11 de octubre, 454/96, de 8 de febrero) ha recordado la necesidad de que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, pues la búsqueda de una mayor agilidad y eficacia en la gestión del interés público desencadena, a veces, efectos contraproducentes y, desde luego, puede implicar una merma de las garantías jurídicas que deben presidir la actuación administrativa en materia de contratación pública.

De lo anterior se colige que el proyecto modificado **no puede convalidar actos ya ejecutados y solo valdría para la realización de obra no ejecutada.**

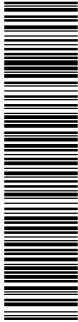
Por otro lado, y tal como ha venido a recoger el informe emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 30 de octubre de 2024: “... debe considerarse que **nos encontramos ante una situación fáctica en la que existe un contrato vencido desde el pasado 29 de marzo de 2024, pero no ejecutado en su totalidad**, sin que se haya acordado ampliación de plazo por el órgano de contratación. La jurisprudencia y la doctrina parecen converger en que los contratos con plazo de ejecución no se consideran extinguidos por el vencimiento de la fecha marcada, sino que se cumplen con la realización de la prestación pactada. Se da la situación de que, aun no estando la obra finalizada en su totalidad, hay un importante porcentaje de la misma ejecutada y no certificada (y por tanto no cobrada por el contratista) que, como se expuso en el punto primero, puede corresponder al exceso de mediciones no superiores al 10% del presupuesto inicial o a unidades no contempladas en el proyecto.”

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 110 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B54F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISSION FISCALIZACION PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 6 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940M57D68A01D60DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

Tercero. - Por último, ha quedado acreditado en el acta de recepción desfavorable formalizado con fecha 13 de enero de 2025, que las obras se encuentran finalizadas en su totalidad y que las mismas incluyen el reformado anticipado ya comentado. Las citadas obras contenidas en el citado reformado se han efectuado con conocimiento y autorización de esta Administración y han sido ejecutadas por el contratista a propuesta de la dirección facultativa.

Cuarto. - La jurisprudencia ha recordado que el contrato de obras se configura como un contrato de resultado y no de actividad, es decir, el contratista se obliga a entregar la obra totalmente terminada, por un precio alzado, asumiendo, tanto la mayor onerosidad que la ejecución de la obra pueda suponer, como beneficiándose de su menor coste (riesgo y ventura). La esencia del contrato de obras se encuentra en el resultado final, es decir, entregar la obra en plazo, con independencia de la actividad realizada para llegar a este resultado.

En este sentido, y tal como previene la LCSP, para llevar a cabo la modificación de un contrato de obra hay que seguir un procedimiento legalmente establecido. En otras palabras, en la contratación pública la modificación contractual es una prerrogativa de la Administración que exige la tramitación de un expediente administrativo que culmina con la autorización por el órgano de contratación de la modificación de que se trate.

Así pues, el reformado anticipado y a tenor de lo señalado por VAZQUEZ MATILLA, F.J. ("La modificación de los contratos públicos"), se configura con una variación del contrato que se ejecuta antes de ser autorizada y aprobada por la Administración.

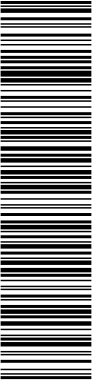
En el plano jurisprudencial, en el Fundamento Jurídico 6º de la Sentencia de 2 de noviembre de 2005, de la Audiencia Nacional, recurso contencioso administrativo 1151/2002, se afirma que: "...Es reconocida la aplicación por la Jurisprudencia de esta institución en la contratación administrativa para aquellos casos en los que la Administración encarga trabajos adicionales al contratista, que éste ejecuta y entrega a plena conformidad de aquella, sin que se dé forma jurídica a la variación contractual sobrevenidamente impuesta por las circunstancias".

Así pues, reciben tal denominación aquellas modificaciones en las obras sin esperar a su aprobación y contraviniendo el procedimiento legalmente establecido, que aparece regulado en el artículo 242 LCSP y 158 y ss., del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Previene el artículo 20.1 del RCI que "Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación

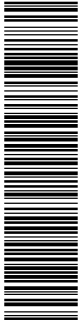
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 111 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX459B8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISSION FISCALIZACION PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 7 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F9400457D58A01D6BDF7CDB83B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato".

Por lo tanto, según el artículo 20.1 citado, la comprobación material consiste en verificar que la realización de la obra se ha adecuado al contenido del contrato, en este caso, a los elementos que definen su objeto: los Pliegos, el proyecto inicial junto a los modificados reglamentariamente aprobados, así como las instrucciones dadas al contratista y que constarán por escrito en interpretación del proyecto, no en modificación del mismo por el Director facultativo de la obra.

Por otra parte, estando obligado el contratista a realizar una obra en los términos establecidos en el artículo 242 citado, ha realizado la misma modificada, sin apariencia de legalidad, puesto que según la documentación examinada por esta Intervención no existía ningún modificado aprobado que justificase la modificación "de facto" realizada.

Por ello, y, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar, de acuerdo con el criterio de la Intervención General del Estado y del Consejo de Estado, que comparte esta Intervención, y sin perjuicio del derecho del contratista a ser resarcido por el enriquecimiento sin causa que obtendría la Administración, habiéndose constatado por este órgano interventor la existencia de modificaciones sobre la inversión inicial sin contar con el oportuno expediente de modificación y habiendo igualmente acreditado que las mismas no han supuesto alteración de la naturaleza o función de la obra misma, y que dichas modificaciones se han efectuado con el conocimiento y autorización de esta Administración, sin que se haya sometido dicha modificación a la fiscalización de la Intervención, **se constata que se ha vulnerado el contenido del artículo 28 del RCI.**

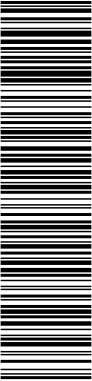
III. – CONSTATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

De conformidad con el acta de recepción, formalizada con fecha 13 de enero de 2025, queda acreditado por esta Intervención que la prestación se ha realizado en su totalidad, sin que haya defectos materiales aparentes. La recepción desfavorable lo es como consecuencia de la comprobación de la documentación y trámites que componen el expediente, que viene a constatar la realización de un modificado anticipado que se ha ejecutado sin haberse aprobado por el órgano competente. La recepción desfavorable supone el paso previo y necesario para la convalidación del modificado anticipado ejecutado.

IV. – EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 112 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX459B856F9249B2DF50121904706FE963C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 8 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940M57D58A01D6D6F7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

Existe crédito suficiente y adecuado en la partida 06/4312/62224, del proyecto de gastos 2021/2/1/9.

V. – REVISIÓN DE ACTOS CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO

El reformado anticipado objeto de este informe, parte del supuesto de la existencia de un vicio de legalidad en relación con el procedimiento de modificación de un contrato. La existencia de un reformado anticipado implica la existencia de una irregularidad en el nacimiento de la relación jurídica que puede tener muchas formas de manifestarse. En nuestro caso, se trata de la ausencia absoluta de procedimiento, basada, además, en un mero o simple acuerdo verbal, que se agrava con la inexistencia de la preceptiva fiscalización previa, obligatoria, para adoptar la modificación contractual realmente ejecutada.

El reformado anticipado parece encontrar buen acomodo en la nulidad de pleno derecho, recogido a fecha de hoy en el artículo 47.1.e) LPAC, al hablar de “actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”.

Esta cuestión quedó examinada por la JCCA (Junta Consultiva de Contratación Administrativa) en un informe del año 2001, en la que ya venía a determinar que la falta de tramitación de las modificaciones de los contratos de conformidad con las normas de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas supone prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido, determinando, por lo tanto, la nulidad de pleno derecho de las citadas modificaciones. Ahora bien, la JCCA entiende que la calificación jurídica que da al vicio que afecta al modificado no debe tener influencia sobre los derechos de los contratistas afectados. Esta decisión, en opinión de quién suscribe, parece acertada y coherente con la jurisprudencia del Supremo y la doctrina del Consejo de Estado, pues viene a sentar el criterio de que por el hecho de que una actuación sea ilegal no debe convertirse en una excusa para que la Administración eluda sus responsabilidades, especialmente económicas.

Este criterio, es decir, sobre la nulidad de pleno derecho de actuaciones sin cobertura jurídica o procedimiento adecuado, ha venido a ser también corroborado por las diferentes Juntas Consultivas autonómicas, entre otras, Aragón, Andalucía o Valencia

Una vez establecido que los actos son susceptibles de nulidad de pleno derecho, corresponde determinar la procedencia de instar la revisión de oficio.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 113 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISSION FISCALIZACIÓN PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

A la determinación de dicha procedencia alude expresamente el artículo 28.2.e) del RCI al señalar que el órgano de Intervención debe pronunciarse sobre la “*posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone*”.

En todo caso, la determinación sobre si procede la revisión habrá de valorarse a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015. El artículo 106 establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

De ello resulta que la potestad de revisión de oficio de actos nulos no tiene carácter discrecional, sino reglado y, por tanto, es de ejercicio obligado, salvo que concurran las circunstancias que limitan el ejercicio de las facultades revisoras conforme al artículo 110 del mismo texto.

De acuerdo con este precepto, las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Así pues, el acudir a la revisión de oficio de los actos no es una cuestión discrecional ni sometido a la conveniencia, sino que es una decisión reglada en función, en primer lugar, de que los actos constituyan algún supuesto de nulidad previsto en la norma, y en segundo lugar, de si es de aplicación alguna de las excepciones previstas en el artículo 110 de la Ley 39/2015 para, precisamente, no instar la revisión.

Sin embargo, el carácter indeterminado de alguno de los conceptos enumerados en el

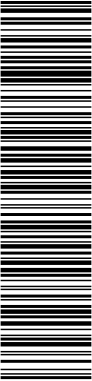
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741_ZN716-5I830-V7BDK_F9FE2752F940457D58A01D6DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

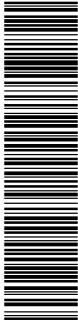
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117_HY1ZH-88MHL-0X8DD_D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 114 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 10 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940M57D58A01D60DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

citado artículo 110 hace necesaria una valoración individualizada de cada supuesto para apreciar su concurrencia y, por tanto, la procedencia de no ejercer la potestad revisora.

El propio artículo 28 del Real Decreto 424/2017 establece algunos principios a la luz de los cuales se podrá determinar la procedencia o no de instar la revisión de oficio: si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, es decir, si su precio es acorde al precio de mercado.

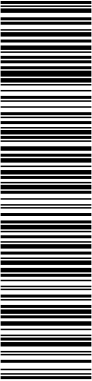
Suponiendo que las prestaciones se hubieran realizado y que el tercero hubiese actuado de buena fe y con la diligencia debida, podría ser de aplicación el principio de enriquecimiento sin causa, por lo que no sería pertinente instar la revisión de oficio. En el caso que nos ocupa, estamos precisamente en este supuesto, ya que la prestación ya se ha realizado, tal y como viene a determinar el acta de recepción incluida en el expediente, y que dicha prestación se ha realizado de forma completa y sin vicios aparente. En otras palabras, la obra se encuentra finalizado y en estado de ser utilizada para el servicio público. Así mismo, de los documentos que componen el expediente, el contratista ha actuado movido por la buena fe, al seguir instrucciones de la Dirección Facultativa con conocimiento de la Administración.

Así, la sentencia del TS de 15 de junio de 2018, trae a colación la doctrina de la Sala manifestada, entre otras, en la Sentencia de 7 de diciembre de 2011, que señala que "... no es menos cierto que la jurisprudencia mantiene el requisito de la subsidiariedad de la acción por enriquecimiento injusto. Así lo hace la propia sentencia ya citada de 22 de febrero de 2007, según la cual solo cabe acudir a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto en defecto de acciones específicas, como remedio residual o subsidiario, "pues si existen acciones específicas, estas son las que deben ser ejercitadas y 'ni su fracaso ni su falta de ejercicio' legitiman para el ejercicio de la acción de enriquecimiento"

De la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2015, se deducen las características para la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto:

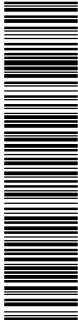
- Que se hayan producido prestaciones por el particular.
- Que no se deban a su propia iniciativa.
- Que no revelen voluntad maliciosa y
- Que tengan su origen en hechos dimanantes de la Administración, que hayan generado razonablemente la creencia de que debía colaborar con dicha Administración.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 115 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B80) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 11 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940M57D58A01D6DDF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

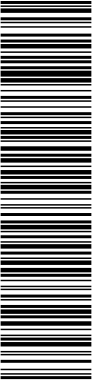
La Sentencia del TS de 5 de julio de 2016, señala también que el desequilibrio patrimonial "ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración."

Además a la figura del enriquecimiento injusto se refiere el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que al regular la omisión de fiscalización previa preceptiva expresamente establece la posibilidad de que se acuda a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar la revisión de oficio cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

A mayor abundamiento, en la crisis expansiva de la institución de la revisión de oficio, en ocasiones se pierde la perspectiva de que la misma únicamente puede operar sobre un contrato, esto es, sobre un acto administrativo. En este sentido, no son infrecuentes las ocasiones en que se pretende hacer uso de la revisión de oficio sobre actuaciones materiales del contratista con tal de retribuir al mismo.

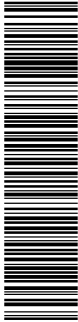
Tal es el caso del Dictamen del Consejo Consultivo de Baleares 103/2014, de 27 de septiembre de 2014, en el que se solicita dictamen preceptivo para la supuesta revisión de oficio de la ejecución de unidades de obra adicionales a las previstas en el proyecto de una obra pública. **El Órgano consultivo informa desfavorablemente la solicitud porque sólo son revisables los actos administrativos, y no las ejecuciones materiales de obra:** "El hecho de haber ejecutado unidades de obra al margen de cualquier procedimiento contractual encaja en el tipo de la nulidad del artículo 55 TRLCAP, relativo a la contratación verbal. A mayor abundamiento, el artículo 62.1.e LRJPAC, califica de nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Este órgano de consulta quiere distinguir el supuesto en que un particular realiza una prestación al margen por completo de un procedimiento administrativo, de aquellos supuestos, como el que se examina, en que un contratista, vinculado a la Administración con un contrato tramitado en legal forma, por el contrario, se excede en sus prestaciones. Así como el primer caso resultaría sin dudarle predicable el artículo 62.1.e LRJPAC, en cambio en el segundo no es posible acudir a la nulidad de pleno derecho. No se olvide que la nulidad se predica a un acto administrativo... Si el contratista

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 116 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940M57D58A01D6BDF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

se ha excedido en sus prestaciones, y esta ejecución no se ampara en el contrato, resulta harto excesivo considerar que existía un acto administrativo nulo de pleno derecho. Antes al contrario, lo que existe es una prestación material por parte de la UTE no amparada en el contrato, pero difícilmente puede culparse a ABAQUA de haber dictado un acto nulo. En este sentido, el órgano de contratación no ha dictado acto alguno, ni válido ni inválido, sino que el contratista -en la confianza de que toda prestación que ejecute le será abonada- ha realizado unidades nuevas de obra de manera clandestina. Por este motivo, mal puede fundamentarse en la nulidad de los actos lo que no deja de ser una actuación material, como tampoco puede admitirse que la UTE se hallara total y absolutamente al margen de un procedimiento administrativo. El procedimiento existía, si bien el contratista se extralimitó”.

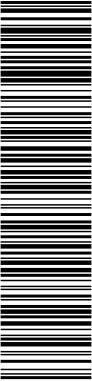
Por tanto, es posible subsumir el supuesto que nos ocupa dentro de la teoría del enriquecimiento sin causa, por lo que, en opinión de quién suscribe, no procedería la revisión de oficio, al cumplirse los requisitos previstos por el TS, y al no superar la indemnización el importe de la factura y, además, a estas alturas, ninguna trascendencia, ni jurídica ni práctica, tendría declarar la nulidad de estos actos que ya están ejecutados, por lo que, por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto, debería procederse al abono del pago convenido previo expediente de convalidación.

Hay que decir también que, a tenor del artículo 28.2.e la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

En este sentido, y a tenor de lo indicado y por motivos de economía procesal, no procede instar la revisión de oficio, toda vez que se presume, a la vista de los documentos que componen el expediente de omisión de la función interventora y, especialmente, de la memoria que se incluye, que el importe de la indemnización, que coincide con la cantidad reclamada, no es inferior a la que se propone.

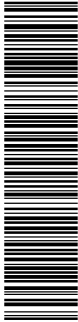
Del mismo modo, se considera que no es necesario informe de Secretaría General sobre

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 117 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX459B8B56F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 13 de 14		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940457D58A01D60DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

esta cuestión, toda vez que el artículo 28 RCI otorga al órgano interventor su pronunciamiento sobre dicha revisión de oficio, considerando, a la vista de lo anterior, que al no ser preceptivo dicho informe, por no preverlo así el citado artículo, que regula este procedimiento de omisión de la función interventora, se remita el expediente sin más trámite al órgano de contratación.

VI.- SOBRE LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD

Por último, hay que decir que, en el acuerdo de convalidación del gasto que supone el modificado anticipado objeto de este expediente, deberían instarse las medidas pertinentes para la exigencia, en su caso, de las responsabilidades a que hubiere lugar, ya sean de tipo disciplinario, administrativo, contable o penal, ya que **el acto de convalidación del gasto de que se trata no supone, en ningún caso, la convalidación de los actos dictados separándose de las normas legales de aplicación.**

Como recuerda el Tribunal de Cuentas, este aspecto resulta fundamental, además de por los efectos disuasorios que conlleva, porque es obligada la depuración de responsabilidades.

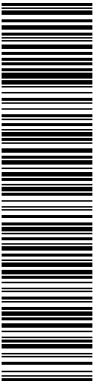
El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 781/1986 establece que *“las autoridades y funcionarios de cualquier orden que, por dolo o culpa o negligencia, adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones legales, estarán obligados a indemnizar a la Corporación Local los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquéllos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder”*.

La disposición adicional 28ª de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma”*.

La misma disposición adicional 28ª señala que *“la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia”*.

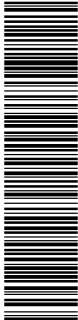
El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica como infracciones muy graves la omisión de la

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 118 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX59B8B654F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2022/517 - 1) Intervención - INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZN716-5I830-V7BDK Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 25/02/2025 13:28	ESTADO FIRMADO 25/02/2025 13:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 564741 ZN716-5I830-V7BDK F9FE2752F940457D68A01D68DF7CDB833B925CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Unión Europea



OPERACIÓN OT9-DV-A0010-OP01V
CONTRATO OT9-DV-A0010-OP01V-C02
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
Cofinanciada en un 80% por el FEDER
EXPEDIENTE 2022-517

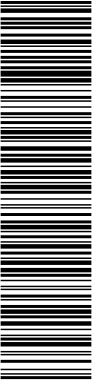
fiscalización previa, la ausencia del procedimiento de resolución de discrepancias, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos sin consignación de crédito cuando sean culpables.

En cuanto a la responsabilidad contable, se regula en los artículos 38 a 41 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en el 49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Por último y en relación con las responsabilidades en el ámbito de la Administración Local, el artículo 5 del Real Decreto 424/2017, relativo a los deberes de los órganos de control, en su apartado 2, establece la obligación expresa de estos órganos de poner en conocimiento del órgano competente los hechos acreditados o comprobados que pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales.

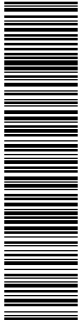
EL INTERVENTOR,
Fdo. Antonio Rodríguez García

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 119 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 1 de 19		El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8675EB961CF5AA540A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

INFORME que EMITEN DON PEDRO de JORGE CRESPO y DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ BAHAMONDE, ARQUITECTOS MUNICIPALES del AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA de la SERENA

ASUNTO: INFORME SOBRE CONDICIONES de EJECUCIÓN de las OBRAS de REFORMA del MERCADO MUNICIPAL de ABASTOS de VILLANUEVA de la SERENA. REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS DON ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPADA y DON JOSÉ MARÍA SENDARRUBIAS REDONDO.
Villanueva de la Serena (Badajoz)

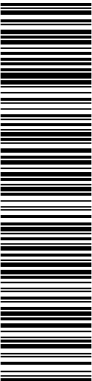
Vista y estudiada el acuerdo 4.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2025 en relación al expediente de omisión de la función interventora recaído en el expediente de las Obras de Reforma del Mercado Municipal de Abastos, emite el siguiente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES
Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2022, se acordó entre otros asuntos, aprobar el Proyecto de Ejecución de Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena, documento redactado por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, pertenecientes a la empresa SENDARRUBIAS & HERNÁNDEZ, ARQUITECTURE & ENGINEERING, S.L., con un Presupuesto de Ejecución por contrata de 3.084.497,60 € (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS) y un **plazo de ejecución de 18 meses** (DIECIOCHO MESES), según consta en el documento "Programa de Obras Mercado de Villanueva de la Serena" correspondiente a la Memoria de Proyecto, así como en el Informe Técnico de Supervisión emitido previamente por el Servicio de Obras y Proyectos de la Excmo. Diputación de Badajoz, como Organismo que contrata el Servicio de Redacción del Documento, de fecha de 6 de octubre de 2021 (código de verificación 2021-150).
Con fecha de 21 de julio de 2022 se redactó el documento Pliego de Clausulas Administrativas que había de regir el procedimiento de contratación, constando en la "CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN" un **plazo de ejecución para el contrato previsto de 14 meses**.
Por la Junta de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2022, se acordó entre otros asuntos adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., el contrato consistente en la ejecución de las Obras contenidas en el referido Proyecto de Ejecución por importe de 3.081.104,65 euros (TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) y un **plazo de ejecución previsto de 10 meses**, según consta en el documento Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario y que pasa posteriormente a formar parte del contrato.
Con fecha de **4 de enero de 2023**, se suscribió contrato con don José Manuel Macías Santos, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., para la ejecución de las Obras referenciadas. Así mismo, con fecha **17 de enero de 2023**, se formaliza el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las Obras, con una fecha de finalización prevista para el día **17 de noviembre de 2023**.
Con fecha de **18 de diciembre de 2023**, se suscribe entre esta Ayuntamiento y Don José Manuel Macías Santos, en representación de CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, adenda al Contrato de Obras de Reforma del Mercado Municipal de Abastos, acordándose la ampliación del Plazo de Ejecución de las Obras por espacio de cuatro meses y medio hasta el día **29 de marzo de 2024**.
Con fecha de **23 de febrero de 2024** y número de anotación 2657, por Don Enrique Isidro Castaño, en representación de CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, se solicita nueva ampliación de plazos para la ejecución de las Obras por espacio de tres meses, justificado por la **"necesidad de redacción de un Proyecto Modificado"**.
Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día **5 de junio de 2024**, se aprueban las certificaciones Ordinarias de Obras nº 14 y 15, correspondientes al periodo de ejecución comprendido entre los meses de febrero y marzo de 2024, ascendiendo el importe de obra ejecutada acumulada hasta esa fecha a la cantidad de 2.925.202,10 euros IVA incluido, lo que equivale a un porcentaje de ejecución de obra equivalente al 94,94% del precio de adjudicación del contrato.

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 120 de 137	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA0A8328F4B63D3DFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 2 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

Con fecha de entrada en el registro telemático del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de **10 de junio de 2024** y número de anotación 2024-7621-E, por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, técnicos redactores y directores de las Obras y por don Manuel Esteban Durán, arquitecto técnico director de ejecución, se ha registrado escrito en el que se solicita "...*autorización para la redacción de proyecto modificado del expediente de obras de reforma del mercado de abastos, Operación OT9-DV-A0010-OP01V, contrato OT9-DV-A0010-OP01V-C02*", por importe IVA incluido de 3.498.948,40 euros (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS).

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día **20 de junio de 2024, se acuerda entre otros asuntos, autorizar la redacción del Proyecto Modificado nº 1 denominado "Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena", redactado por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, con la estricta finalidad de concluir las obras, y con un porcentaje de incremento máximo de presupuesto respecto del proyecto que se modifica, según la propuesta técnica motivada que se presenta, equivalente al 13,56 %**, en total, un presupuesto general total máximo total IVA incluido de **3.498.948,40 €** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS).

Con fecha de entrada en el registro telemático del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de **29 de agosto de 2024** y número de anotación 10878, por don Manuel Esteban Durán se ha presentado Proyecto Modificado nº 1 de Reforma del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena, redactado por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, contando este, según consta en el Documento nº IV Mediciones y Presupuesto, con un presupuesto general IVA incluido de **3.406.660,62 euros** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Con fecha **13 de septiembre de 2024**, por don Francisco Javier Pérez Bahamonde, arquitecto municipal jefe del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se ha emitido informe de supervisión del Proyecto Técnico presentado.

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día **7 de noviembre de 2024**, se acuerda, entre otros asuntos, solicitar informe técnico a la dirección facultativa de las obras y al técnico responsable del contrato, sobre diversos extremos en relación al contenido del Proyecto Técnico Modificado nº 1 de reforma del Mercado Municipal de Abastos.

Con fecha de **3 de diciembre de 2024**, por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo y por el arquitecto técnico don Manuel Esteban Durán, y con fecha de **4 de diciembre de 2024**, por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y por don Francisco Javier Pérez Bahamonde, se emiten se emite sendos informes técnicos sobre los extremos requeridos en el al acuerdo adoptado por la junta de gobierno local de fecha 7 de noviembre de 2024.

Con fecha de **11 de diciembre de 2024**, don Miguel Rodríguez Torres, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., se solicita de proceda a la "recepción de obras y medición general de las mismas", quedando fijada la fecha, en función de la convocatoria remitida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, el día 19 de diciembre de 2024, constando en el Acta que se suscribe el inicio de la Medición General de Obra realmente ejecutada a partir del día 26 de diciembre de 2024. Consta en el acta así mismo, opinión desfavorable del Sr. Interventor del Ayuntamiento don Antonio Rodríguez García, formulándose informe complementario al acta a fin de fundamentar la apreciación señalada, de fecha 13 de enero de 2024.

Con fecha de **30 de diciembre de 2024** y número de anotación 15984 y con fecha de **13 de enero de 2024** y número de anotación 312, se registran respectivamente, documentos Medición General de Obras y Relación Valoradas correspondientes a las Obras del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena, documentos suscritos por los Técnicos Directores don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo y don Manuel Esteban Durán, así como por don José Manuel Macías Santos, actuando en representación de la empresa contratista de las Obras CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.

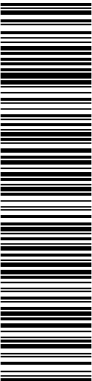
Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el día **21 de enero de 2025**, se acuerda, entre otros asuntos: PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024, por el que se autorizaba a la dirección facultativa la redacción de un modificado del proyecto denominado "Reforma del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena".

SEGUNDO. De conformidad con el informe complementario formulado por la intervención al acta de recepción de las obras del proyecto arriba referenciado, iniciar el expediente de omisión de la fiscalización previa de actos sometidos a la función interventora, a fin de proceder a la convalidación del gasto que supone el modificado anticipado ejecutado en

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 121 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B56F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO . Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA340A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

las obras del citado proyecto.

Analizada la evolución del expediente administrativo cabe entender, que han existidos dos "hitos significativos" que han incidido temporalmente en el desarrollo de las obras, que han devenido finalmente en la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la necesidad de proceder a la "convalidación del gasto que supone el modificado anticipado ejecutado".

1º.- El vencimiento del plazo de ejecución de las obras el día **29 de marzo de 2024**, y la decisión adoptada por la Dirección Facultativa de las Obras de conformidad con el Técnico Responsable de la Administración en la Ejecución del contrato en el sentido de que se diera **continuidad a su ejecución** entendiendo que no se daban circunstancias objetivas que indujesen a su paralización por los motivos que se expondrán en el apartado nº 4 del presente informe, y sin que se hubiera adoptado acuerdo en ninguno de los sentidos por el órgano de contratación, en relación a la solicitud de ampliación de plazos formulada por el contratista de las obras con fecha de 23 de febrero e 2024.

2º.- Solicitud efectuada por la Dirección Facultativa de las Obras al órgano de Contratación con fecha de **10 de junio de 2024**, en la fase final de desarrollo de las Obras, cuando entendió necesaria en virtud de lo estipulado en artículo 242 de la LCSP la necesidad de proceder a la modificación del Proyecto "*con la estricta necesidad de poder concluir las obras*" y si que se hubiera acreditado la ejecución unidades nuevas no contempladas en el contrato hasta la fecha, y conforme a la propuesta técnica valorada que se anexaba hasta alcanzar el precio de 3.498.948,40 euros I.V.A. incluido lo que representaba un incremento estimado del 13,56% del precio del contrato.

1º.- **ANÁLISIS CUANTITATIVO de la OBRA EJECUTADA.**

1.1. CONTENIDA en el CONTRATO, SEGÚN PROYECTO TÉCNICO APROBADO con FECHA de 25 de ENERO de 2022
Precio de adjudicación: 2.546.367,48 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) más 534.737,17 euros (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS), correspondientes al I.V.A., en total 3.081.104,65 euros (TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

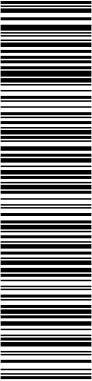
1.2. OBRA CERTIFICADA APROBADA por el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (JGL).
La relación de obra certificada que ha sido aprobada por el Órgano de Contratación hasta la fecha, corresponde al acumulado en la relación valorada contenida en la Certificación Ordinaria de Obras nº 15 (marzo de 2024), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024, y representa un importe acumulado acreditado equivalente a 2.420.202,82 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) más 507.679,01 euros (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y UN CÉNTIMO) correspondientes al IVA, en total 2.925.202,12 euros (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS).
Advertir que esta representa el 94,94% del total del precio de adjudicación del contrato y corresponde a la acreditada por los Directores Facultativos de las Obras hasta el día 29 de marzo de 2024, fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato sin acuerdo del órgano de Contratación, quedando interrumpida a partir de esta fecha la aprobación de nuevas certificaciones ordinarias.

1.3. OBRA que COMPRENDE la MEDICIÓN GENERAL de OBRAS
Recepcionadas las Obras con fecha de 19 de diciembre de 2024, constan en el expediente la presentación de la

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

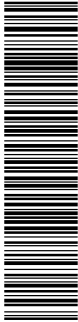
En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 122 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA540A8328F4B63DDFFA32), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

RELACIÓN VALORADA de las obras REALMENTE EJECUTADAS, la cual representa un importe de 2.891.692,84 euros (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) más 607.255,50 euros (SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS) correspondientes al IVA, en total 3.498.948,33 euros (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Dicho importe excede un porcentaje equivalente al 13,56% del importe de adjudicación del contrato, **el cual se ajusta a lo descrito en la documentación técnica (medición general prevista a final de obra) que acompaña la solicitud efectuada por la por la Dirección Facultativa cuando solicita autorización al Órgano de Contratación con fecha de 10 de junio de 2024, para la redacción de una modificación del Proyecto Técnico aprobado.**

1.4. INCREMENTO de OBRA EJECUTADA en RELACIÓN al PRECIO del CONTRATO
Asciende al precio de **345.325,36 euros** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CNCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) más 72.518,33 euros (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al I.V.A., en total 417.843,69 euros (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).
El comparativo entre la Obra realmente ejecutada y el contenido del Proyecto Técnico y su justificación por unidades de obra se incorpora al documento Relación Valorada de las Obras como Anexo I al Documento.

1.5. OBRA ACREDITADA POR PENDIENTE DE APROBACIÓN (CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS).
Corresponde a la diferencia entre el presupuesto entre la obra acumulada contenida en la relación valorada de la obra ejecutada de fecha diciembre de 2024 y la última certificación ordinaria de obras aprobada por la Junta de Gobierno Local (Certificación de obras ordinaria nº 15) cuya relación valorada comprende la obra que se certifica hasta el día 29 de marzo de 2024, ascendiendo al precio de **474.170,43 euros** (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) mas 99.575,79 euros (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondientes al I.V.A., en total 573.746,22 euros (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS).

Se adjunta como Anexo I a la presente memoria, el cuadro comparativo por capítulos entre los valores reflejados en el presente apartado.

2º.- ANÁLISIS del GASTO a CONVALIDAR
Corresponde al precio de 573.746,22 euros (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS) I.V.A incluido. Del análisis del documento relación valorada donde, se incluye el Capítulo nº 29 que contiene aquellas unidades no contempladas inicialmente en el contrato y que la Dirección Facultativa de las Obras ha considerado necesarias incorporar para proceder a la finalización de la prestación, habría que desglosar:

1º. POR OBRA EJECUTADACORRESPONDIENTE AL PROYECTO TÉCNICO NO ACREDITADA EN LA RELACIÓN VALORADA QUE ACOMPAÑA LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 15 (HASTA PRECIO DE ADJUDICACIÓN).
Importa **155.902,53 euros** (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA Incluido.

2º. INCREMENTO QUE SPERA EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN:

– POR EXCESO DE MEDICIÓN (3,12%)

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO

.Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

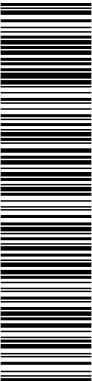
Código para validación: **HY1ZH-88MHL-0X8DD**
Página 123 de 137

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59
2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51

ESTADO

FIRMADO
10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B856MFP249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc> o en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>

DOCUMENTO

.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **56D8B-71RN6-L3XE9**
Página 5 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59
2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24

ESTADO

FIRMADO
26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA540A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc> o en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificadoc>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

Importa 103.607,62 euros (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA Incluido.

- POR INCLUSIÓN DE PRECIOS NUEVOS (10,44%)
Importa 314.236,07 euros (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS) IVA Incluido.

	> CERT 15	EXCESOS RELACIÓN VALORADA		TOTAL
	PTE PROYECTO	3,12% > MEDICIÓN	10,44% PN	13,56%
CONTRATA	128.845,06 €	79.367,80 €	265.957,56 €	474.170,43 €
IVA (21,00%)	27.057,46 €	16.667,24 €	55.851,09 €	99.575,79 €
GENERAL	155.902,53 €	96.035,04 €	321.808,64 €	573.746,22 €

Analizado sin embargo el cuadro anterior, habría que efectuar la siguiente consideración: del precio de 223.739,86 euros referido a "Unidades Nuevas Incorporadas – Capítulo 29 de la Medición General de Obras", el cual se corresponde con un presupuesto de contrata de 265.957,56 euros más I.V.A., 119.955,01 euros más I.V.A. corresponde al precio de unidades de proyecto que han sido reemplazadas (certificadas 0,00 euros) por incorporación de los precios nuevos correspondientes al Capítulo 29 en la citada Medición General, al no cumplir los primeros los requerimientos técnicos exigidos en normativa y ensayos efectuados durante el desarrollo de la obra.

Se incorpora análisis comparativo por unidades y precio como Anexo II que al presente informe - "Estudio comparativo unidades de obra nuevas capítulo 29".

De todo ello se puede resumir la siguiente relación:

- POR EXCESO DE MEDICIÓN (10,20%)
Importa 314.236,07 euros (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRSINTA Y SEIS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS) IVA Incluido.
- POR INCLUSIÓN DE PRECIOS NUEVOS (3,36%)
Importa 103.607,62 euros (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA Incluido.

	> CERT 15	REPERCUSIÓN REAL		TOTAL
	PTE PROYECTO	10,20% > MEDICIÓN	3,36% PN	13,56%
CONTRATA	128.845,06 €	259.699,23 €	85.626,13 €	474.170,43 €
IVA (21,00%)	27.057,46 €	54.536,84 €	17.981,49 €	99.575,79 €
GENERAL	155.902,53 €	314.236,07 €	103.607,62 €	573.746,22 €

Del cuadro comparativo anterior se deduce la **muy escasa incidencia que en el incremento de precio del contrato** han tenido finalmente la incorporación de las unidades contempladas en el capítulo 29 de la relación valorada de las obras (3,36%), tal y como ha dejado constancia la Dirección Facultativa en su informe de 3 de diciembre de 2024, correspondiendo la mayor repercusión con diferencia (10,20%), a excesos de medición en unidades contempladas en el propio Proyecto Técnico por defecto en su contenido.

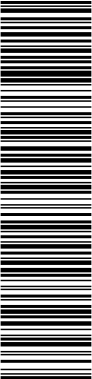
3º.- SOBRE las CAUSAS que han MOTIVADO el INCREMENTO de PRECIO del CONTRATO

Las causas que motivan el incremento de precio del contrato tanto por aumento de medición de unidades

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

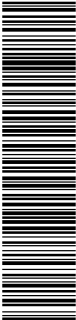
En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 124 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B56F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 6 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5A40A8328F4E63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

contempladas en el Proyecto Técnico como por incorporación puntual de partidas nuevas, se recogen en el Documento “Resumen Comparativo” que acompaña a la Relación Valorada de la Obra Realmente Ejecutada, suscrita por Técnicos Directores don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo y don Manuel Esteban Durán, así como por don José Manuel Macías Santos, en representación de la empresa contratista de las Obras CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con fecha de 26 de diciembre de 2024.

Sobre la base del estudio de dicha documentación y de los informes contenidos en el expediente administrativo, así como del propio seguimiento efectuado al desarrollo de obras se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1º. Las modificaciones básicas introducidas respecto al Proyecto de Ejecución original, se efectúan con la **exclusiva finalidad de dar respuesta a las actuaciones necesarias como consecuencia de los imprevistos surgidos en el propio proceso constructivo de las obras, reajustando partidas indispensables para proceder a la finalización de los trabajos de rehabilitación, bien sea por incorporación puntual de unidades nuevas en sustitución de algunas de las inicialmente contempladas por incumplimiento de requerimientos técnicos de las primeras, bien por excesos surgidos en el propio desarrollo de la obras por defecto del Documento Mediciones contenido en el Proyecto Técnico.** Advertir en este sentido que, tratándose de un proyecto complejo de rehabilitación donde se interviene una edificación preexistente con múltiples intervenciones previas a lo largo de su vida útil; que ha requerido de refuerzos estructurales y de recalces de cimentación generalizados para adecuarse a normativa; que aplica soluciones tecnológicas innovadoras y muy específicas y para cuya redacción, al margen de la toma de datos de campo y del Estudio Estructural redactado por la empresa ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN S.L. en el mes de enero de 2021, se ha tenido en cuenta las especificaciones del propio Proyecto Técnico facilitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena redactado en el año 1972 y cuyo contenido se ha comprobado en la fase de ejecución de obras que difería sustancialmente en el ámbito estructural de la realidad edificada, **no resulta excepcional la necesidad de adoptar medidas adicionales a las inicialmente previstas o que se produzcan incrementos de mediciones que no hubieran podido ser contemplados, por muy diligente que se pudiera ser en la propia redacción y supervisión del Proyecto Técnico.** Recordemos en este sentido, que el documento ha contado con el informe de supervisión del Servicio de Obras y Proyectos de la Diputación de Badajoz con fecha de octubre de 2021, sin que del mismo proceso, los servicios técnicos encargados de tal labor hubieran podido detectar, faltas, defectos o inexactitudes en su contenido.

2º. Las causas que han derivado en el incremento de precio final del precio del contrato, se originan fundamentalmente en la **fase final de desarrollo de las Obras y se suscitan en ámbitos muy concretos del proceso de ejecución de las mismas.** Tal y como expone la Dirección Facultativa en su informe de fecha 29 de noviembre de 2024, los trabajos que han derivado en dicho incremento **no han ampliado el ámbito del contrato, no han supuesto mejora adicional a la obra contemplada ni han alterado el diseño, la estética o las calidades o superficies de la edificación intervenida, no suponiendo por tanto ninguna alteración sustancial o no sustancial del Proyecto Técnico inicial ni de la prestación inicialmente contratada.** Se refieren en lo fundamental a trabajos inherente al desarrollo del propio proceso constructivo y que se han constatado necesarios para la culminación de las obras en las condiciones inicialmente previstas, sin que su ejecución haya tenido **impacto en el resultado final de las Obras de Rehabilitación,** tal y como esta se preveía en el diseño original del Proyecto Técnico aprobado.

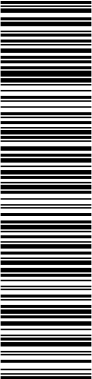
En este sentido, cabe constatar lo siguiente:

- La Obra resultante y el incremento de precio supuesto, **no altera la clasificación exigida inicialmente al contratista.**
- Las variaciones ejecutadas no han alterado **el equilibrio económico de la obra** al no representar estas

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 125 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX459BB8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 7 de 19		El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA340A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

más del 50% del precio inicial el contrato.

- Las variaciones introducidas en Mediciones, **no han ampliado de forma importante el ámbito del contrato, al no exceder ni conjunta ni separadamente del 15% del precio inicial del mismo y no hallarse los excesos incorporados dentro del ámbito de otro contrato cuyo expediente se hubiere iniciado.**
- Las unidades adicionales ejecutadas, **no constituyen en ningún momento obra que haya quedado oculta o que no sea fácilmente medible a los efectos de su comprobación por parte de la Intervención.**

3.1. ANÁLISIS PORMENORIZADO de las CAUSAS que MOTIVAL las VARIACIONES
Se detallan en el Documento “Resumen Comparativo” que acompaña a la Relación Valorada de la Obra Realmente Ejecutada de fecha 26 de diciembre de 2024, pudiéndose identificar los siguientes tipos:

1º. DÉFICITS de MEDICIONES CONTENIDAS en el DOCUMENTO IV MEDICIONES y PRESUPUESTOS del PROYECTO TÉCNICO y que ORIGINAN INCREMENTO de MEDICIÓN de PARTIDAS CONTENIDAS en la MEDICIÓN FINAL de OBRAS.
Se estima una incidencia en el incremento de precio de las obras ejecutadas equivalente al 10,20% del incremento total del precio del contrato, esto es **259.699,23 euros** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS) más I.V.A.

Durante los primeros meses de ejecución de obra, se constata un factor que a la postre resultará **determinante en el origen de los incrementos de medición surgidos en la Medición Final de Obras** y que no ha sido previsto en la fase de redacción del Proyecto Técnico. En este sentido, el Proyecto contemplaba mantener inalteradas las cámaras frigoríficas situadas en la planta baja del edificio. Sin embargo, este aspecto no ha sido posible constructivamente por cuanto se contemplaba paralelamente la necesidad de reforzar estructuralmente y recalzar las cimentaciones correspondientes a los pilares situados en el perímetro del ámbito afectado (P54 al P58, P59 al P63 y P64 al P68). Al ser incompatibles ambas situaciones, ha habido que abordar la demolición no prevista del conjunto de instalaciones que componen el ámbito de las antiguas cámaras frigoríficas con la finalidad de poder proceder al empresillado de pilares.

Por otra parte, la toma de datos de campo que precede a la redacción del Proyecto Técnico, no ha observado el hecho de que la cota del suelo donde de ubicaban las antiguas cámaras frigoríficas en planta baja, se situaba + 1,20 metros sobre la rasante del resto de la edificación (antiguos muelles de carga del mercado municipal). Dicha situación no se ha contemplado ni en la documentación gráfica ni en el documento mediciones y presupuestos. Para poder efectuar las operaciones de recalce de zapatas se ha hecho imprescindible rebajar dicha cota en todo el ámbito ocupado por las antiguas cámaras frigoríficas y muelles de carga hasta igualarla a la del resto de la planta baja de la edificación.

Adicionalmente, la fase de demoliciones de soleras en planta baja, ha detectado diferencias importantes entre las cotas reales en obra y las contempladas en la fase de redacción del Proyecto Técnico, así como diferencias de espesores en los pavimentos a demoler, habida cuenta de que las sucesivas intervenciones efectuadas en el edificio a lo largo de su vida útil, han ido superponiendo nuevas superficies de solado. Esta situación no quedaba reflejada en la documentación previa ni ha podido ser detectada en las catas y análisis efectuados en la fase de redacción del Proyecto Técnico.

Con todo, el conjunto de las actuaciones descritas ha implicado por sí solo incrementos **de medición en unidades incluidas en el proyecto técnico** del orden del 31,48% en el Capítulo 01 “Demoliciones”, 23,12% en el Capítulo 02 “Cimentaciones” y 292,30% en el Capítulo 27 “Gestión de residuos”; en total un incremento del PEM equivalente a 113.209,65 euros (**5,28% del total del presupuesto del contrato**). Dicho porcentaje, sin dar lugar por sí solo a la necesidad de ampliación del contrato, si que ha supuesto una limitación presupuestaria posterior a los efectos de afrontar nuevas situaciones imprevistas en el proceso de ejecución de las obras.

Del análisis pormenorizado del resto de capítulos de la Medición General de Obras se concluye que no han existido diferencias significativas respecto a las previsiones del Proyecto Técnico, estando estas justificadas en el Anexo Comparativo de la Relación Valorada, y siendo verificables en el Anexo I “Comparativo Medición General de Obras” que acompaña el presente informe, constatándose así mismo que **los incrementos relevantes de medición se**

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 126 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO .Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

circunscriben a un ámbito de desarrollo muy concreto de las obras.

2º. INCORPORACIÓN PUNTUAL de UNIDADES ADICIONALES.

La Medición General de Obras incorpora un total de 29 unidades no previstas inicialmente que sustituyen a su vez a 37 de los 604 precios comprendidos en el Proyecto Técnico Inicial. En total, deducido al precio de las nuevas unidades el de las que han sido sustituidas, la repercusión en el incremento de precio del contrato por este aspecto ascendería al **3,36% (81.802,85 euros en PEM)**.

Los precios nuevos, aún no habiendo sido aprobados con anterioridad a su incorporación, se han redactado siguiendo los procedimientos establecidos, esto es, cuando ha sido posible en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes en los que tuvo lugar la adjudicación, según Artículo 158 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

La necesidad de incorporación de nuevas unidades se justifica así mismo en el Anexo comparativo que acompaña la Relación Valorada de las Obras, pudiéndose identificar los siguientes tipos en función de las causas analizadas y que han determinado su incorporación:

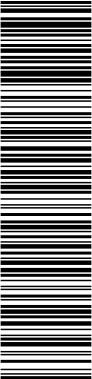
- a) UNIDADES que se INCORPORAN por NECESIDADES SURGIDAS en el PROCESO CONSTRUCTIVO.
- Se refieren en lo fundamental a la necesidad surgida de ejecución de **trabajos inherentes al propio proceso constructivo previsto para el desarrollo de determinadas unidades de obra contenidas en el Proyecto Técnico tal y como estaban contempladas**. Es decir, no contempladas en mediciones, pero sin cuya ejecución no sería posible desarrollar el contenido del propio Proyecto de Rehabilitación en las condiciones en las que está previsto.
- Se identifican fundamentalmente las siguientes:
- 29.01 REPOSICIÓN CUBIERTA PANEL
- La **ejecución de las estructuras de apoyo de los pórticos metálicos** en el perímetro del patio de la edificación, ha hecho necesario proceder por operatividad y por seguridad, al desmontaje parcial de las cubiertas perimetrales de panel sándwich de planta segunda, de modo que se permitiese el acceso a los puntos donde se han incorporado los enanos de apoyo de las cercha A, B, 1 y 2. Dicho aspecto, que afecta al proceso constructivo, tampoco no se ha tenido en cuenta en la fase de redacción del Proyecto Técnico y ha repercutido tanto en el incremento de medición correspondiente al desmontaje de las cubiertas originales en el Capítulo 01 “Demoliciones”, como en la posterior necesidad de generar un nuevo precio adicional para su reposición utilizando el material al material recuperado y acopiado.
- 29.08 CERRAMIENTO PATINILLOS EN CUBIERTA
- Como complemento a la incorporación del precio 29.01 REPOSICIÓN DE PANEL CUBIERTA, ha sido necesario proceder al cierre de los de patios de instalaciones, así como su remate lateral y superior. Dichas actuaciones no han sido contempladas en el Proyecto Técnico.
- 29.14 AMPLIACIÓN SUBCUADRO INSTALACIONES
- La **actualización de potencias** de los equipos con consumo instalados en obra, así como la actualización de datos por parte de las empresas suministradoras tanto de ascensores como de escaleras mecánicas y equipos de climatización, se traduce en un recálculo por necesidades de potencia de las líneas de alimentación que deriva a su vez en la necesidad de ampliación del cuadro eléctrico de instalaciones.
- 29.18 UD. INTERIOR CASSETTE MIDEA 10,0 KW
- 29.19 UD. INTERIOR CASSETTE MIDEA 12,5KW
- Ante la necesidad de **maximizar la altura en planta primera y especialmente debido a la existencia de vigas de descuelgue (aspecto que no se contempla en las secciones de la documentación gráfica contenida en el Proyecto)**, se adopta la decisión de sustituir los equipos de conductos previstos inicialmente por equipos tipo cassette que tienen menos sección y permiten una altura libre mayor.
- 29.21 LUMINARIA EN SUSPENSIÓN BRUSSELS 26 90º

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 127 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO .Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA340A8328F4E63DDFFA32), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

Respecto a las luminarias inicialmente previstas, la **descatalogación** de las mismas junto a la sugerencia del Ayuntamiento de no instalar las farolas de suelo planteadas el proyecto primitivo para el patio central, generan un nuevo precio sin sobre coste respecto del proyecto original.

29.4 NUEVA INSTALACIÓN CAMARAS FRIG. P1
Debido a la necesidad surgida de demolición de las cámaras frigoríficas de planta baja que no estaba contemplada en el Proyecto Inicial y con el objetivo de minimizar el coste de la actuación, se adopta la decisión de **equipar frigoríficamente las cámaras contempladas en planta primera con los equipos recuperados de las de la planta baja** que inicialmente se preveían mantener dando lugar a una reducción porcentual del importe del referido capítulo correspondiente al 100,00%.

29.03 EVAPORADOR CUÑA. ECO MODINE GCE 252 E6 ED FRIG. P1
Una vez instalados los equipos frigoríficos recuperados, en la fase de prueba de instalaciones, se constata que una de las unidades presenta fallos que no hacen posible su puesta en funcionamiento, obligando esto a su sustitución.

b) UNIDADES que se INCORPORAN en SUSTITUCIÓN por INCUMPLIMIENTO de ENSAYOS o REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE la EJECUCIÓN de las OBRAS.
Se refieren en lo fundamental a unidades de obra contempladas en el Proyecto que **no han cumplido con los requerimientos técnicos exigidos en los ensayos efectuados durante la ejecución de obras** o que se han mostrado **insuficientes para dar servicio a las instalaciones** tal y como se preveían en el propio Proyecto.

29.13 BARANDILLA 8+8.4 TEMPLADO
Para poder cumplir la resistencia requerida de 1.6 kN/m relativo a las barandillas de vidrio, se ha incorporado un vidrio tipo 8+8.4 templado en sustitución del previsto, dado que el material inicialmente contemplado no ha cumplido los ensayos realizados in situ.

29.06 DIFUSOR 2 VIAS PATIO CENTRAL
El recálculo de caudales aire del patio central del edificio, constata insuficientes los difusores previstos inicialmente, según las exigencias del fabricante de los equipos de climatización, siendo necesaria la incorporación de difusores de dos vías en sustitución de los inicialmente contemplados de 1 vía.

c) UNIDADES que se INCORPORAN por OMISIÓN del PROYECTO TÉCNICO.
Se refieren en lo fundamental a unidades de obra **de menor cuantía**, habituales en remates de obras de rehabilitación que **no han podido ser previstas en el momento de redacción del Proyecto Técnico** por su muy escasa incidencia en el proceso constructivo:

29.02 PINTURA ESTRUCTURA METALICA MÉNSULAS
La pintura intumescente de protección a fuego que se ha aplicado sobre la estructura de ménsulas del patio central solo se fabrica en color blanco, aspecto no previsto e incoherente con la estética interior del edificio, por lo que se genera la necesidad de aplicar una **segunda pintura de acabado**. Por otra parte, a efectos de eficacia del tratamiento, el propio fabricante de la pintura intumescente insta a la cubrición exterior de la misma.

29.05 REMATE VOLADIZOS AQUAPANEL + ACRILICO
Una vez retirados los falsos techos en voladizos de la edificación, se comprueba que el acabado de los paramentos no es idóneo para permanecer visto como inicialmente estaba contemplado (rugosidad, textura y mal estado de conservación), por lo que se hace necesario su **revestimiento con materiales similares a los previstos en las fachadas exteriores**.

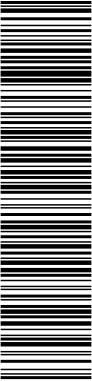
29.07 EJECUCIÓN PLASTÓN MORTERO
Una vez finalizada la fase de demoliciones en la edificación, se comprueba la falta de planeidad de las superficies de los forjados, aspecto que con los datos del estudio inicial para redacción del Proyecto era imprevisible. Esto da lugar a la necesidad de ajustar las cotas de todos los suelos de planta baja y primera mediante **recrecidos adicionales de mortero que nivelen las superficies** previa colocación de solados.

29.09 SUBESTRUCTURA ACERO GALVANIZADO

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

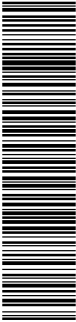
En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 128 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459BB8564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO .Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA340A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

Con el objetivo de minimizar las actuaciones de mantenimiento de la subestructura necesaria para el anclaje de los paneles de tipo “alucobond” de fachada, se ha hecho necesaria la ejecución de una subestructura con tubo galvanizado, con terminación a base de pintura esmalte de similar color a las carpinterías, generando la unidad adicional 29.15 PINTURA ESMALTE SUBESTRUCTURA FACHADA RAL 7016.

29.10 REVESTIMIENTO ACRÍLICO VIGAS P2

Corresponde a la necesidad de **revestir las vigas vistas tipo ménsulas de fachada**, de modo similar a lo contemplado en la unidad nueva 29.05 REMATE VOLADIZOS AQUAPANEL + ACRÍLICO para los paramentos verticales.

29.11 PUERTAS REGISTRO PANEL SANDWICH

A fin de facilitar las labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones existentes sobre el techo del patio central, surge la necesidad no prevista inicialmente de realizar **accesos desde las cubiertas exteriores** hacia las dos plataformas interiores, generándose dos puertas abatibles paneladas con acabados similares los de la fachada.

29.12 CHAPA GALVANIZADA SOBRE TRAMEX CUBIERTA

La pasarela de evacuación que discurre desde la terraza de la planta segunda hasta la escalera nº2, precisa un acabado que permita un tránsito fluido para evacuación de emergencia. El proyecto prevé la ejecución de un solado de baldosa 60x60 sin que se hubiera contemplado la necesaria la interposición de pletinas que permitiesen su fijación al soporte de tramex existente.

Se adjunta como Anexo II a la presente memoria, estudio comparativo entre las nuevas unidades incorporadas y las que han quedado unidades sustituidas.

4º.- SOBRE las CAUSAS que han MOTIVADO la NECESIDAD de EJECUCIÓN de OBRAS con ANTERIORIDAD a la APROBACIÓN del PROYECTO MODIFICADO por el ÓRGANO de CONTRATACIÓN.

La justificación de la necesidad de incorporación de las unidades adicionales no previstas inicialmente en el contrato, fue puesta de manifiesto inicialmente a la Administración con fecha 20 de junio d 2024 y su ejecución ha sido justificada en informe técnico emitido por los Arquitectos Directores de las Obras, don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, con fecha de 3 de diciembre de 2024.

En este sentido, exponen:

*“Durante la fase final de desarrollo de las Obras, se ha hecho indispensable ordenar la ejecución de determinados trabajos adicionales a las unidades contenidas en el proyecto técnico, **sin incidencia en relación a la prestación inicialmente contratada pero necesarios y consustanciales a cualquier Obra de Rehabilitación de estas características**. Todo ello con la exclusiva finalidad de permitir la correcta ejecución de unidades contenidas en el Proyecto Técnico de Rehabilitación en las condiciones inicialmente previstas. La ejecución de dichos trabajos no ha ampliado el ámbito del contrato, no suponen mejora adicional a la obra contemplada ni alteran el diseño, la estética o las calidades de la edificación, no suponiendo por tanto ninguna alteración, modificación sustancial o no sustancial, del Proyecto aprobado ni de la prestación inicialmente contratada. Se refieren en lo fundamental a trabajos complementarios a determinadas unidades de obra del Proyecto Técnico, pero necesarios para poder desarrollar estas en las condiciones previstas, sin que su ejecución haya tenido impacto en el resultado final de las Obras de Rehabilitación”.*

Para poder identificar las causas que han motivado la ejecución en la fase final de obras de unidades no contenidas inicialmente en el contrato y con anterioridad a que las mismas hubieran sido autorizadas por el órgano de contratación a través de la aprobación del Proyecto Técnico redactado a tal fin con fecha de 9 de agosto de 2024, a juicio de los técnicos que suscriben la presente memoria y sobre la base del seguimiento efectuado a la ejecución del contrato,

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO

.Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

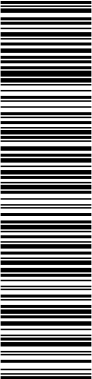
Código para validación: **HY1ZH-88MHL-0X8DD**
Página 129 de 137

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59
2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51

ESTADO

FIRMADO
10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B654F9249B2DF50121904708FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO

.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **56D8B-71RN6-L3XE9**
Página 11 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59
2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24

ESTADO

FIRMADO
26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA340A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

habría que tener en cuenta el contexto y las circunstancias técnicas inherentes al propio desarrollo de las obras, así como su coincidencia temporal con los hitos en tramitación del expediente administrativo:

- Solicitud presentada por Don Enrique Isidro Castaño, en representación de CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. con fecha de 23 de febrero de 2024 y número de anotación 2657, sobre **ampliación de plazos** para la ejecución de las Obras por un periodo de tres meses, justificando la misma en la "necesidad de redacción de un Proyecto Modificado".
- **Contexto específico en las que se desarrollaban las obras** y su **grado de ejecución**, una vez que se cumple el plazo máximo previsto en el contrato y sin que, finalizado el plazo el día 29 de marzo de 2024, se hubiese podido adoptar acuerdo en relación a la solicitud presentada por el contratista.
- **Viabilidad y repercusiones técnicas y económicas para la Administración** analizadas por la Dirección Facultativa y por el técnico de la administración en la fase final de ejecución de las obras, que habría implicado con toda probabilidad una orden de paralización en tales circunstancias.

Durante los meses de enero a marzo de 2024 (últimos tres meses previos a la fecha de finalización prevista en el contrato el día 29 de marzo de 2024), las obras se desarrollaron sin incidencias significativas, a juicio del técnico de la administración que ha supervisado el expediente, y a **ritmos de ejecución muy superiores a los contemplados en el propio programa de trabajo que acompaña el Proyecto Técnico** cuando se redactó, establecido en 18 meses.

En este sentido, la ejecución real entre los meses de enero y marzo de 2024 alcanzó un 28,48% del precio total del contrato, equivalente a 833.009,49 euros I.V.A. incluido, lo que denota un **elevadísimo ritmo de trabajo** (el Plan de Obras contemplaba un porcentaje inferior al 10,00% para ese mismo periodo), **habiéndose puesto a disposición por parte la empresa contratista y a solicitud de la Dirección Facultativa y del propio Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a través del representante de la administración en la ejecución del contrato, todos los medios disponibles que permitiesen incrementar los ritmos de ejecución** a fin de poder finalizar las Obras de Rehabilitación, si no en el plazo inicialmente previsto, si en el menor de los plazos posibles.

		PROYECTO IVA INCLUIDO			EJECUCIÓN REAL IVA INCLUIDO			
		IMPORTE IVA INCL.	ACUMULADO	%	CERTIFICACION	CERTIFICACIÓN I/INCL	ACUMULADO I/INCL	
MES 13	ene-24	301.660,74 €	2.560.688,95 €	83,02%	303.107,71 €	366.760,33 €	2.458.952,94 €	12,54%
MES 14	feb-24	185.892,31 €	2.746.581,26 €	89,04%	211.556,70 €	255.983,61 €	2.714.936,55 €	8,75%
MES 15	mar-24	115.431,35 €	2.862.012,61 €	92,79%	173.773,18 €	210.265,55 €	2.925.202,10 €	7,19%

Por otra parte, habría que analizar el avanzado estado de ejecución de las obras de rehabilitación en la fecha señalada el cual, como se ha expuesto anteriormente, alcanzaban un porcentaje de obra certificada equivalente al **94,94%** del precio inicial del contrato, según relación valorada que acompaña la certificación ordinaria nº 15 correspondiente al acumulado hasta el mes de marzo de 2024, y que **se estima representativo del grado de ejecución real** de las obras en la fecha de finalización del contrato.

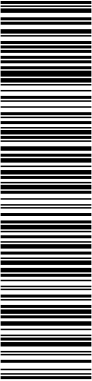
Teniendo en cuenta la evolución de los trabajos entre los meses de enero y marzo de 2024 y el desempeño de la empresa contratista en la última fase de obras, con un porcentaje de ejecución presupuestaria cercano al 10,00% mensual, se podía establecer una previsión de finalización, de mantenerse tales ritmos, de aproximadamente **1,50 meses**, muy inferior al periodo estimado por CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., en su solicitud de fecha 23 de febrero de 2024 e inferior también al previsto en el Plan de Obras que acompaña el Proyecto Técnico.

Por otra parte, y en el contexto anteriormente expuesto, tanto por los Técnicos Directores de las Obras como por el Técnico representante de la Administración don Francisco Javier Pérez Bahamonde, se estudian en ese momento y se exponen a continuación, aquellas circunstancias técnicas analizadas, por las que **se entendió aconsejable mantener la continuidad de las obras con posterioridad al día 29 de marzo de 2024**, bajo la previsión en todo momento de que finalmente, se adoptaría acuerdo sobre aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución previamente

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

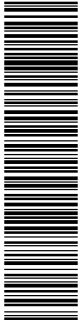
En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 130 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B56F49249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 12 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA340A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

presentada por el Contratista el día 23 de febrero de 2024:

1º. DIFICULTAD TÉCNICA para PROCEDER a una PARALIZACIÓN INMEDIATA de las OBRAS y en CONDICIONES de SEGURIDAD.
Cualquier orden de paralización dictada en una obra de rehabilitación de estas características, complejidad y presupuesto, adoptada en el contexto anteriormente expuesto de índice de desarrollo superior al 94,94%, con ritmo de ejecución en presupuesto del entorno del 10,00% mensual y con una previsión estimada de finalización de 1,50 meses, resultaría ciertamente de muy difícil viabilidad técnica a la vez que de unas muy elevadas repercusiones económicas repercusiones.
Todo esto se analiza teniendo en cuenta **fase crítica del Plan de Obras** en la que se desarrollan los trabajos cuando se cumple la fecha de finalización del contrato, con afección directa al siguiente tipo de obras:

- Obras generalizadas que afectan en esas fechas a **múltiples unidades de muy diferentes oficios vinculados a capítulos que se encuentran en fase de remate** (revestimientos, pavimentos, falsos techos, carpinterías, aparatos sanitarios, etc...), y que quedarían interrumpidas en diferentes grados de ejecución. Es decir, se trata de afecciones no a unidades concretas de obras sino a la generalidad del contenido del proyecto, como es propio en la fase final de cualquier obra nueva o de rehabilitación compleja y sujeta a un elevado ritmo de ejecución. En este sentido, no solo se analiza la implicación (técnica y económica) para la Administración, sino para la propia Empresa Contratista y subcontratistas que, en esa fase concreta de ejecución de obras, han incorporado todos los medios humanos y técnicos precisos y que le han sido requeridos, para proceder a la finalización de los trabajos en la fecha prevista.
- Ejecución de unidades de obra que en esa fase afectan a los capítulos más complejos del Proyecto Técnico (capítulos 20 al 25 con elevado peso específico en el precio del contrato y en el diseño de la edificación), y que se corresponden con las instalaciones de ventilación, protección contra el fuego, instalaciones de voz, datos y wifi, instalaciones de baja tensión e instalaciones de climatización, algunas de ellas en fase de prueba por las empresas suministradoras de los equipos para su puesta en servicio y posterior recepción.
- Unidades complejas y singulares del proyecto técnico relacionadas con los revestimientos de panel composite de fachada que requieren de adscripción de gran cantidad de maquinaria y medios auxiliares para su ejecución, y que, en esos momentos, se encuentran desplegados en obras.

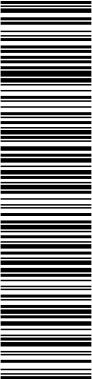
En este contexto, dictar una orden de paralización de obras hubiese podido ser adoptada, no podría ejecutarse de manera inmediata, requiriéndose un periodo de *"desaceleración de trabajos"* con la finalidad de concluir aquellas unidades complejas que no hubieran podido quedar interrumpidas de manera arbitraria e inmediata (instalaciones y revestimientos en fachada fundamentalmente) y cuyo material y medios auxiliares ya se encontraban acopiados de forma generalizada en obra, requiriéndose a su vez la necesaria la adopción de medidas adicionales en pro de la seguridad de las instalaciones ya ejecutadas y su custodia posterior.

2º. REPERCUSIONES ECONÓMICAS para la ADMINISTRACIÓN.
En este sentido, teniendo en cuenta el avanzado grado de ejecución de las obras y su afección a unidades complejas dentro del proceso constructivo de la rehabilitación del edificio, y que requieran en esos momentos la **adscripción maquinaria y medios auxiliares** muy concretos para su ejecución, se considera que las **repercusiones económicas derivadas de las medidas a adoptar en el supuesto de que se hubiese procedido a la orden de paralización temporal de las obras** y esta no estuviera adecuadamente justificada, conllevaría importantes incrementos de precio fundamentalmente en los siguientes ámbitos relacionados con su gestión:

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 131 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA048328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

– Gastos derivados de la retirada temporal de maquinaria y medios auxiliares (grúas, andamios, plataformas elevadoras, vallados, contenedores, etc...) durante el periodo de paralización. Tengamos en cuenta que, en obras específicas de rehabilitación, la maquinaria y medios auxiliares no suelen ser propios del contratista de las obras.

– Gastos derivados de la adopción de medidas en pro de asegurar la seguridad en aquellas unidades de obra no concluidas o instaladas parcialmente.

– Gastos derivados de la garantía y custodia de material y equipos acopiados en obra en el periodo de paralización.

– Gastos de alquiler de aquella maquinaria o equipos que deberán permanecer en obra, aunque no se estuvieran utilizando e fase de paralización.

– Costes indirectos derivados de la paralización temporal (gastos de retirada de personal, gastos financieros derivados de la subcontratación de unidades de obra, gastos generales de maquinaria específica, mantenimiento de edificio, costes de seguridad, costes de transporte de materiales y equipos específicos desde el sitio de la obra, etc...).

– Costes de revisión y planificación, asociados a la interrupción y reanudación la obra una vez finalizada la orden de paralización.

La paralización de las obras habría generado por tanto perjuicios económicos graves en los ámbitos anteriormente descritos cuando todavía no se había finalizado la prestación y de los cuales, posiblemente, habría que resarcir parcialmente.

La incidencia económica de las paralizaciones de las obras se estima sobre la base del 13,00% (gastos generales) que establece el contrato de obras, repercutiendo es su cálculo las circunstancias específicas de **avanzado estado de desarrollo y afección a múltiples unidades de obra.**

Con todo lo anterior, en el contexto del **elevado grado de ejecución (94,94%), certificación presupuestaria del 28,48%** del precio total del contrato en el último trimestre, y con la finalidad de **evitar daños adicionales por incremento de precio y retraso en la puesta en servicio** para la para la Administración; cuando finaliza el plazo de ejecución del contrato el día **29 de marzo de 2024**, y sin que se hubiese adoptado acuerdo por el órgano de contratación en relación a la solicitud efectuada por el contratista 23 de febrero de 2024 para proceder a la ampliación de plazos del contrato, por parte de la **Dirección Facultativa y de conformidad con el Técnico representante de la Administración Don Francisco Javier Pérez Bahamonde**, y sin que se hubiese acreditado hasta la fecha ejecución de unidades de obra no contempladas en el contrato (ver informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras de fecha 30 de mayo de 2024), se entiende la necesidad de dar continuidad a la ejecución de las obras, como la mejor de las opciones posibles, **sin que se constaten razones objetivas que aconsejasen proceder en otro sentido**, sin que se hubiese completado en esa fecha por CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, la prestación contratada.

En este contexto, superado el plazo de ejecución del contrato a partir del día 29 de marzo de 2024; sin acuerdo que permitiese su ampliación y cuando las obras se encontraban muy próximas a finalizar, no ha sido posible continuar con la tramitación de nuevas certificaciones ordinarias de obras, levantamiento de actas de precios contradictorios, certificación final de obras o cualquier otro mecanismo de entre los contemplados en el RD1098/2001 en relación a la ejecución del referido contrato, como hubiera sido preceptivo. Es en este momento cuando los trabajos ejecutados con posterioridad a la fecha de finalización del contrato (excesos de medición y/o unidades nuevas), aunque de muy escasa consistencia y en la fase final de las obras, adquieren la consideración de **“obras ejecutadas anticipadamente”** sin posibilidad de regularización por los cauces ordinarios, por mínimos e insustanciales que hayan sido en relación a la prestación contratada, y sin que en ningún momento haya existido ni por parte de los agentes intervinientes en su desarrollo intención desarrollarlos al margen del procedimiento.

Cuando la Dirección Facultativa de las Obras consideró la posibilidad de que de las órdenes dictadas en la fase

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 132 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO .Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	ESTADO FIRMADO 26/02/2025 13:24



SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

final de ejecución de las Obras, pudiera derivar en la necesidad de certificar alguna unidad de obra que no estuviese contenida en el Proyecto Técnico inicialmente aprobado y previa acreditación y/o certificación de la misma lo puso en conocimiento de la administración, solicitando del Órgano de Contratación la preceptiva autorización para la redacción del correspondiente Proyecto Técnico Modificado, con fecha de 10 de junio de 2024, acordándose dicha autorización con fecha de 20 de junio de 2024.

Constatándose finalmente que las Obras han finalizado con anterioridad a la aprobación del Proyecto Técnico Modificado presentado con fecha de 29 de agosto de 2024, tal y como consta en informe emitido por la propia Dirección Facultativa con fecha de 3 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno Local, en pro de la seguridad jurídica, se adopta finalmente acuerdo por el cual "se deja sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024", procediendo a la convalidación del gasto conforme a la Medición General de Obras realmente ejecutadas.

CONCLUSIÓN:
En vista a lo anteriormente expuesto, por los técnicos que redactan el presente informe se

SE CONSIDERA:

- a) Las obras ejecutadas y cuya anticipación se justifican en el presente informe, tiene la consideración de "no sustanciales" tal y como se definen en el Artículo 205 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público habiéndose limitado en la fase final de obras a introducir las variaciones que estrictamente han sido indispensables para poder finalizar las obras en las condiciones inicialmente previstas y respondiendo a la causa objetiva y justificada que las ha hecho necesarias. Por tanto, **no se trata de obra ejecutada con la voluntad de modificar ningún ámbito de la prestación contratada**, no albergando mejora adicional a la obra contemplada **ni alterando el diseño, la estética o las calidades de la edificación**, tal y como se ha dejado constancia en los informes emitidos tanto por la Dirección Facultativa como por los técnicos representantes de la Administración en la ejecución del contrato.
- b) La repercusión de las unidades nuevas ejecutadas anticipadamente en la fase final del contrato, siendo las mismas de estricta necesidad, apenas han supuesto una incidencia en el precio de la prestación contratada equivalente al **3,36% (85.626,13 euros en PEM)**.
- c) La ejecución de obras anticipadamente a que se hubiera aprobado el proyecto modificado no ha supuesto incremento al coste final de las obras que se ajusta y atiene a lo descrito en el documentación técnica (medición general prevista a final de obra) que acompañó a la solicitud de fecha 20 de junio de 2024 formulada por los arquitectos don Ángel Hernández Espada y don José María Sendarrubias Redondo, técnicos directores de las Obras, sobre autorización para la redacción de un proyecto modificado, el cual se acuerda esta por el Órgano de Contratación con fecha de 20 de junio de 2024. Es decir, **más allá de haberse ejecutado unidades de obra anticipadamente a la aprobación del Proyecto, por las justificaciones expuestas, se evidencia en el expediente que este hecho no ha tenido incidencia en el incremento de precio del contrato puesto de manifiesto con anterioridad.**
- d) Mas allá de haberse adelantado al procedimiento, **los precios nuevos incluidos** y que ya fueron puestos en conocimiento del órgano de Contratación en la solicitud de fecha 20 de junio de 2024, **han sido propuestos, como no puede ser de otra forma, por la Dirección Facultativa de las Obras y redactados conforme a lo establecido en el Artículo 158 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público**, esto es, en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes en los que tuvo lugar la adjudicación, lo que no de lugar a interpretación de posibilidad de incremento injustificado de precio.
- e) La ejecución de los trabajos previamente ejecutados por el contratista de las obras **no menoscaba la libre concurrencia** en el procedimiento de contratación, principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad,

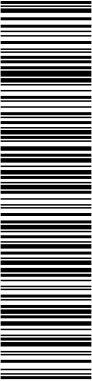
Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo, Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 - 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B56F4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

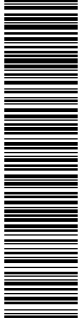
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA340A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 133 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B564F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 15 de 19		El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5653555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA540A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

transparencia del procedimiento y no discriminación de la igualdad de trato entre licitadores ya que, tanto **por su naturaleza asociada a posibilitar la ejecución de unidades de obra contenidas en el propio contrato, como por la escasa cuantía de las mismas no posibilitan ni hace necesaria su contratación aparte.**

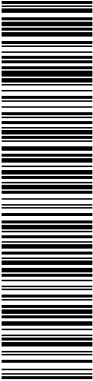
Todo lo anterior, se pone en conocimiento del Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO:
Fdo. Pedro de Jorge Crespo, Arquitecto Municipal.
Fdo. Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto Municipal.

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo: Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135
fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

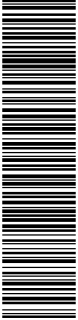
En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 134 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX59B856MFP249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.villanuevadelaserna.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 16 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565355 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA540A8328F4B3DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.villanuevadelaserna.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&dioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

ANEXO I.
COMPARATIVO PROYECTO – MEDICIÓN GENERAL DE OBRAS.

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo. Francisco Javier Pérez Bahamonde. Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135

fran.perez@villanuevadelaserna.es
www.villanuevadelaserna.es

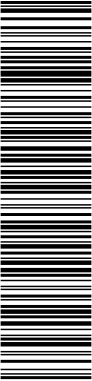
En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D4598B85B4F9249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565355 5608B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB9901CF5AA540A9328F4B03D0FFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos Firmados en <http://portal.fisat.es/verif/verif.asp?verif=1> o mediante la utilización de las herramientas de verificación disponibles en <http://portal.fisat.es/verif/verif.asp?verif=1>

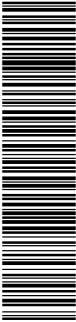
Esta puede

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_PROTECCION DE DATOS (con anexos)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 136 de 137	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO , Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	ESTADO FIRMADO 10/03/2025 12:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD DX59B8B5MFP249B2DF50121904706FE9636C2B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 18 de 19		El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565355 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5FB675EB961CF5AA540A8328F4B63DDFFA32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
EXPEDIENTE 2022-517
URB 20240216 MEMORIA DE EJECUCIÓN

ANEXO II.
ESTUDIO COMPARATIVO UNIDADES DE OBRA NUEVAS CAPÍTULO 29.

Plaza de España, 1
06700
Villanueva de la Serena
Badajoz
Servicio de Urbanismo. Francisco Javier Pérez Bahamonde. Arquitecto.
Tel. 924 846010 – 924 846016 – 924 846022 – 924 846034 Ext. 135

fran.perez@villanuevadelaserena.es
www.villanuevadelaserena.es

En cumplimiento del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales han sido incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias del Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio del responsable del fichero: Plaza de España, 1 – 06700 Villanueva de la Serena

Página 17

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/1927 - acta JGL 06-03-2025_ PROTECCION DE DATOS (con anexos)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: HY1ZH-88MHL-0X8DD Página 137 de 137	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 10:59 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 10/03/2025 12:51	FIRMADO 10/03/2025 12:51

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Memoria: Exp:2022/517 - 4) MEMORIA R. MERCADO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 56D8B-71RN6-L3XE9 Página 19 de 19	El documento ha sido firmado por : 1.- PEDRO DE JORGE CRESPO, Arquitecto, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 12:59 2.- FRANCISCO JAVIER PEREZ BAHAMONDE, Jefe Servicio Urbanismo, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 26/02/2025 13:24	FIRMADO 26/02/2025 13:24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 571117 HY1ZH-88MHL-0X8DD D459B8B56F4F32DF50121904708FE9636C2B8), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 565555 56D8B-71RN6-L3XE9 B5E5F8B75EB961CF5AA04A8328F4B63DDFFA32), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

UNIDADES BRUTAS PEM		REPERCUSIÓN PEM		
UNIDADES NUEVAS	UNIDADES DE PROYECTO NO EJECUTADAS	PRESUPUESTO DE PROYECTO NO EJECUTADAS (A)	PRESUPUESTO INCORPORADO (B)	DIFERENCIA PRECIO (B-A)
PN				(B-A)
UNIDADES NUEVAS CAPÍTULO 20 Y SUSTITUIDAS				
29.1 M2	REPOSICIÓN CUBIERTA PANEL	15.794,79 €		15.794,79 €
29.2 M2	PINTURA ESTRUCTURA METALICA MENSULAS	6.297,63 €		6.297,63 €
29.3 UD	EVAPORADOR CUÑA. ECO MODINE GCE 252 EE ED FRIG. P1	1.914,37 €		1.914,37 €
29.4 PA	NUEVA INSTALACIÓN CÁMARAS FRIG. P1	11.761,45 €	46.739,82 €	-34.978,37 €
26.01.01.01 UA	COND. SEMIHERMETICO 9HP-400V/3N/50Hz-R449A		11.232,73 €	
26.01.01.02 Kg	CARGA GAS INICIAL HC4090B2B1D2L - R449A		538,67 €	
26.01.01.03 UD	CONEXIONADO TUBERIAS		1.687,20 €	
26.01.01.04 UA	BANCADA UD. COND. SEMIHERMETICO		517,47 €	
26.01.02.01 UA	UD. COND. TWIN DIGITAL 2X4 HP-400V/3N/50Hz-R449A		13.690,37 €	
26.01.02.02 UA	CARGA DE GAS INICIAL GOU5080W2B1D5L - R449A		1.077,34 €	
26.01.02.03 UA	CONEXIONADO TUBERIAS		2.868,24 €	
26.01.02.04 UD	BANCADA UD. COND. TWIN		419,73 €	
26.01.01.01.01 UA	EVAPORADORA BAJA SILUETA 3X200-DESC.ELEC.VALV.MONTADAS		1.492,85 €	
26.01.01.01.02 UA	CUADRO SERVICIO COLDFACESPA		216,14 €	
26.02.01.02.01 UA	EVAP. BAJA SILUETA 3X200-DESC.ELEC.VALV.MONTADAS		1.492,85 €	
26.02.01.02.02 UA	CUADRO SERVICIO COLDFACESPA		216,14 €	
26.02.01.03.01 UA	EVAP. BAJA SILUETA 3X200-DESC.ELEC.VALV.MONTADAS		1.492,85 €	
26.02.01.03.02 UA	CUADRO SERVICIO COLDFACESPA		216,14 €	
26.02.01.04.01 UA	EVAP. CUBICO 1x350 - DESC. ELEC. VALV. MONTADAS		2.865,42 €	
26.02.01.04.02 UA	CUADRO SERVICIO V 2301 DES.16A 2301-ELE		216,14 €	
26.02.02.01.01 UA	EVAP. BAJA SILUETA 3x200 - DESC. ELEC. VALV. MONTADAS		1.492,85 €	
26.02.02.01.02 UA	CUADRO SERVICIO COLDFACESPA		216,14 €	
26.02.02.02.01 UA	EVAP. BAJA SILUETA 3x200 - DESC. ELEC. VALV. MONTADAS		1.492,85 €	
26.02.02.02.02 UA	CUADRO SERVICIO COLDFACESPA		216,14 €	
26.02.01.03.01 UA	UD. EVAP. CUBICO 1x350 - DESC. ELEC. VALV. MONTADAS		2.865,42 €	
26.02.01.03.02 UA	CUADRO SERVICIO V 2301 DES.16A 2301-ELE		216,14 €	
29.5 ML	REIMATE VOLADIZOS AQUAPANEL + ACRILICO	6.519,45 €		6.519,45 €
29.6 UN	DIFFUSOR 2 VAS PATIO CENTRAL	1.874,60 €		1.874,60 €
29.7 M2	EJECUCIÓN PLASTON MORTERO	9.181,13 €	5.020,66 €	9.181,13 €
5.18 M2	RECROCIDO 15 cm. HORMIGON ALIGERADO		5.020,66 €	
8.6 M2	SOLADO DE BALDOSAS DE HORMIGÓN		2.053,17 €	
29.8 UD	CERRAMIENTO PATINILLOS EN CUBIERTA	6.017,82 €	0,00 €	6.017,82 €
5.9 M2	TRASDOS SEMIDIRECTO DOBLE PLACA 15mm		698,58 €	
7.8 M2	F.TECHO LAMAS ALUM. 150 mm.		53,62 €	
29.9 M2	SUBESTRUCTURA ACERO GALVANIZADO	17.404,61 €		17.404,61 €
29.10 UD	REVESTIMIENTO ACRILICO VIGAS P2	4.540,20 €		4.540,20 €
29.11 UD	PUERTAS REGISTRO PANEL SANDWICH	1.876,04 €		1.876,04 €
29.12 M2	CHAPA GALVANIZADA SOBRE TRAMEX CUBIERTA	1.015,16 €		1.015,16 €
29.13 M2	BARANDILLA 6+8-4 TEMPLADO	46.749,38 €	33.470,29 €	13.279,09 €
10.20 ML	BARANDILLA VIDRIO DE SEGURIDAD 1,20M sobre forjado		842,38 €	
10.21 ML	BARANDILLA VIDRIO DE SEGURIDAD 6+8		17.660,81 €	
11.27 ML	BARANDILLA VIDRIO DE SEGURIDAD 6+6		14.967,10 €	
29.14 UD	AMPLIACIÓN SUBCUADRO INSTALACIONES	6.059,14 €		6.059,14 €
29.15 ML	PINTURA ESMALTE SUBESTRUCTURA FACHADA RAL 7016	9.893,68 €		9.893,68 €
29.16 UD	SUBESTRUCTURA SOPORTE BARANDILLA ZONA ESCALERA	2.676,66 €		2.676,66 €
29.17 M2	FACHADA PANEL SANDWICH 60 MM. BLANCO	9.903,49 €	6.457,22 €	9.903,49 €
6.05 M2	FACHADA PANEL POLICARBONATO		6.288,64 €	
15.03 M2	PROY.POLIUJRET.VERT. 35/30		168,58 €	
29.18 UD	UD. INTERIOR CASSETTE MIDEA 10,0 KW	4.126,76 €	2.870,16 €	4.126,76 €
25.02.08 UA	UD. INTERIOR CONDUCTO MIDEA 10,0 KW		2.870,16 €	
29.19 UD	UD. INTERIOR CASSETTE MIDEA 12,5 KW	6.721,80 €	6.200,22 €	6.721,80 €
25.02.09 UA	UD. INTERIOR CONDUCTO MIDEA 12,5 KW		4.836,90 €	
25.04.11 UA	DIFFUSOR ROTACIONAL VDW-Q-Z-H-MH400X16/600P1		1.363,32 €	
29.20 UD	PINTURA CAMBIO COLOR MONOCAPIA - SATE	5.277,38 €		
29.21 UD	LUMINARIA EN SUSPENSION BRUSSELS 26 90°	10.386,86 €	15.285,60 €	-4.898,74 €
24.05.01.06 UA	LUMINARIA EN SUSPENSION ASPEN 40W BLOX LED 24 40W		9.071,28 €	
24.05.01.16 UA	FAROLA LED POLI-R1 01 700 mA-09p20035cmx4 27w 4x 3530 lm		6.214,32 €	
29.22 ML	RODAPIE GRANITO GRIS QUINTANA	9.488,59 €	0,00 €	0,00 €
9.19 M2	RODAPIE ALUMINIO ANODIZADO		2.234,21 €	
29.23 M2	ALICATADO ASEOS BLANCO 30X60	7.216,03 €	0,00 €	0,00 €
9.08 M2	REV.MURAL PVC AUTOADHESIVO		5.613,39 €	
9.17 M2	REV. MURAL LÁMINAS AUTOADHESIVAS MULTIC. DE PVC MAD.		15.500,67 €	
9.18 M2	REV.MURAL LÁMINAS AUTOADHESIVAS MULTIC. DE PVC SOL		7.824,62 €	
29.24 ML	RZ1-K Cu (AS) 0,61WV 4x1,5mm²	1.784,64 €		1.784,64 €
29.25 ML	RZ1-K Cu (AS) 0,61WV 3x1,5mm²	9.851,24 €		9.851,24 €
29.26 ML	RZ1-K Cu (AS) 0,61WV 3x6mm²	5.616,60 €		5.616,60 €
29.27 ML	RZ1-K Cu (AS) 0,61WV 5x6mm²	381,30 €		381,30 €
29.28 ML	RZ1-K Cu (AS) 0,61WV 5010mm²	1.414,36 €	3.911,04 €	-2.496,68 €
24.03.03 ML	RZ1-K Cu (AS) 0,61WV 4x25+16mm²		3.911,04 €	
29.29 ML	CABLE KNX PARA REGULACIÓN DALI	1.994,70 €		1.994,70 €
223.739,86 €		153.933,67 €	119.955,01 €	201.757,86 €
10,44%		7,19%	5,60%	9,42%
		3,82%		
		3,36%		
		10,20%		
		INCREMENTO DE MEDICIÓN		

604 UNIDADES CONTENIDAS EN PROYECTO ORIGINAL

29 UNIDADES QUE SE INCORPORAN

41 UNIDADES QUE SE SUSTITUYEN